

## **ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2942-2022**

### **CELEBRADA EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2022**

#### **ARTÍCULO I, inciso 1-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 572-2022 Art. V, inciso 2) celebrada el 15 de marzo del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-017), referente a los resultados de los estudios “Principales hallazgos del estudio de Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de pregrado 2014-2016 de las universidades estatales” y el titulado “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de la UNED”, elaborados por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI).**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-15) celebrada el 15 de julio del 2021 (CU-2021-247-B), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio OF-OLaP-24-2021 del 24 de junio del 2021 (REF. CU-396-2021), suscrito por el señor Olman Madrigal Solórzano, coordinador del Observatorio Laboral de Profesiones del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que remite el enlace por medio del cual se pueden acceder los siguientes documentos: “Principales hallazgos estudio Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de pregrado 2014-2016 de las universidades estatales” y “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de la UNED”.**
- 3. La visita realizada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 567-2022 del 08 de febrero, 2022, por las personas investigadoras del Centro de Investigación y Evaluación Institucional Ana Lorena Gamboa Arias, Stella Stradi Granados y Arturo Azofeifa Céspedes, en la que realizaron una exposición sobre los “Principales hallazgos del estudio de Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de pregrado 2014-2016 de las**

universidades estatales” y “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de la UNED”.

4. La presentación realizada por la señora Stella Stradi Granados, investigadora del Centro de Investigación y Evaluación Institucional a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 567-2022, del 08 de febrero, 2022, sobre “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de pregrado 2014-2016 de las universidades estatales”. (REF.CU:077-2022)
5. La presentación realizada por el señor Arturo Azofeifa Céspedes, investigador del Centro de Investigación y Evaluación Institucional a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 567-2022, del 08 de febrero, 2022, sobre el “SEGUIMIENTO DE LA CONDICIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS GRADUADAS 2014-2016 DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”. (REF.CU:076-2022)
6. La visita realizada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 570-2022 del 01 de marzo, 2022, por las señoras Rosberly Rojas Campos, jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional y Ana Lorena Gamboa Arias, investigadora del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en la que realizaron una exposición sobre los “Principales hallazgos del estudio de Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de pregrado 2014-2016 de las universidades estatales” y “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de la UNED”.
7. La presentación realizada por la señora Rosberly Rojas Campos, jefe a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en sesión 570-2022 del 01 de marzo, 2022, referente a los hallazgos estudio Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de pregrado. (REF.CU-177-2022)
8. Según el estudio Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 Universidad Estatal a Distancia, se concluyen los siguientes resultados:
  - Un 74,4% de las personas graduadas financiaron parte de sus estudios con ingresos propios. Ello se complementa con que el 85,7% trabajó mientras fue estudiante. Asimismo, al momento de su graduación, el 83,8% tenía

trabajo. Se evidencia la importancia para el estudiantado de la UNED de laborar como actividad complementaria a su vida estudiantil.

- El 32,9% de quienes trabajaban al momento de graduarse lo hacían en una actividad no relacionada con su carrera.
  - En la búsqueda de empleo, la mayoría de graduados/as de la UNED lo hace por medio de anuncios y ferias, solo un 28,5% aprovecha las redes de contactos. Tardan en promedio 18 meses en conseguir trabajo relacionado con carrera. Asimismo, un 79.7% de las personas graduados son de primera generación, por lo cual se reduce la posibilidad de contar con redes profesionales para la consecución de empleo.
  - Se valora el espíritu emprendedor como parte de los aspectos principales que influyen en la contratación.
  - La condición laboral mejora al incrementarse la titulación, por lo que el contar con la licenciatura y postgrado mejora los indicadores de empleo. Sin embargo, 4 de cada 10 personas graduadas no continuaron con sus estudios.
  - Los indicadores de desempleo, subempleo y relación del empleo con la carrera, para la UNED en el periodo estudiado, muestran porcentajes más favorables que el resto de las universidades costarricenses; sin embargo, al analizar las áreas del conocimiento particulares, se evidencian algunos indicadores que revelan alto desempleo y subempleo, así como poca relación entre el trabajo y la carrera estudiada.
  - En la UNED, 3 de cada 4 personas graduadas son mujeres.
9. El análisis realizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesiones 544-2021 del 27 de julio del 2021, 565-2022 del 25 de enero del 2022 , 567-2022 del 08 de febrero del 2022, referente a los “Principales hallazgos del estudio de Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de pregrado 2014-2016 de las universidades estatales” y el estudio titulado “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de la UNED” en las sesiones 570-2022 del 01 de marzo del 2022, 571-2022 del 08 de marzo del 2022 y 572-2022 del 15 de marzo del 2022.

**SE ACUERDA:**

- 1. Solicitar a la administración, en relación con los resultados de los estudios “Principales hallazgos del estudio de Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de pregrado 2014-2016 de las universidades estatales” y el titulado “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de la UNED”, lo siguiente:**
  - a) Fortalecer las iniciativas que llevan a cabo el área de Vida Estudiantil y las unidades académicas (Escuelas, Dirección de Extensión y Vicerrectoría de Investigación) para el estudiantado, con el propósito de fomentar en el estudiantado las capacidades emprendedoras, la creación de redes de personas graduadas, mecanismos de vinculación entre la demanda laboral y la oferta laboral, como actividad complementaria en el proceso educativo que lleva la persona estudiante.**
  - b) Valorar la pertinencia de la creación de un programa institucional de fomento laboral para el estudiantado.**
  - c) En el marco de las iniciativas de formación a lo largo de la vida, apoyar aquellas que promuevan la formación, capacitación, actualización y el desarrollo de competencias de las personas graduadas de la UNED, con miras a su desarrollo laboral y profesional.**
  - d) Continuar con los esfuerzos institucionales para que la oferta académica que ofrece la Universidad responda a las necesidades educativas de las personas estudiantes y a las potencialidades del desarrollo de los territorios donde la UNED tiene sedes universitarias.**
  - e) Establecer acciones afirmativas desde un enfoque de género para fomentar el empleo, dada la participación mayoritaria de las mujeres como estudiantes y personas graduadas de la Universidad.**
  - f) Establecer acciones afirmativas que contribuyan a incrementar el número de mujeres estudiantes en carreras y posgrados con baja matrícula femenina.**
- 2. Instar respetuosamente a la administración, en especial al Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), considerar en los datos estadísticos que lleva del perfil del**

**estudiantado de la UNED, hacer un seguimiento de cohortes de las personas estudiantes graduadas por género en las distintas carreras que ofrece la institución y la empleabilidad que alcanzan las personas graduadas de la UNED.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO I, inciso 1-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 587-2022 Art. VI, inciso 1) celebrada el 12 de julio del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-034), referente a los informes de labores de la Defensoría de los Estudiantes (DEFE), correspondientes al 2020 y 2021**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2898-2022, Artículo V-A, inciso 11), celebrada el 03 de marzo del 2022 (CU-2022-112), en el que remite a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el correo electrónico del 16 de diciembre del 2021 (REF. CU-1090-2021), suscrito por el señor Douglas Garro Salazar, director a.i. de la Defensoría de los Estudiantes (DEFE), en el que remite el Informe de Labores de la DEFE, correspondiente al 2020.**
- 3. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2904-2022, Art. V, celebrada el 31 de marzo del 2022 (CU-2022-178-A), en el que remite a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el Informe de Labores 2021 de la Defensoría de los Estudiantes (DEFE) (REF. CU-298-2022), elaborado por el señor Douglas Garro Salazar, la señora Gabriela Rivera Pereira y el señor Gerardo Valerio Araya.**
- 4. La presentación realizada por el señor Douglas Garro Salazar, director a.i. de la Defensoría de los Estudiantes (DEFE) (REF.CU-352-2022), a las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 574-2022 del 05 de abril, 2022, referente al Informe de Labores de la DEFE, correspondiente al 2020.**
- 5. El Informe de Labores de la Defensoría de los Estudiantes del 2020, en sus conclusiones y recomendaciones, a la letra indica lo siguiente:**

#### “Conclusiones:

- El año 2020 fue un período de desafíos para la Defensoría de los Estudiantes (DEFE), dado que la UNED tuvo que tomar decisiones para innovar en cuestión de meses. La educación virtual adquiere fuerza, el teletrabajo toma un espacio más importante y el estudiantado desarrolla nuevas formas para estudiar desde casa. La pandemia por COVID definitivamente sacude al país y con él a la UNED, llevándola a dar pasos hacia una innovación que, de no ser por la crisis producto de dicha pandemia, quizá hubiese tardado más tiempo.

Producto de ello, la DEFE, innova en medio de la crisis, procurando dar soporte al estudiantado en su multiplicidad de dudas y temores ante el cambio; todo ello en medio de una complicada cotidianidad laboral para el personal de la oficina, con motivo de una reducción del mismo, debido a incapacidades médicas en dos de sus funcionarios, uno por accidente de tránsito y otra por licencia de maternidad y vacaciones que ya habían sido programadas con anticipación; lo que recarga la totalidad del trabajo en la mitad del personal DEFE, aunado a lo anterior, en diciembre de ese mismo año, se acoge a la jubilación la funcionaria que hasta ese momento ocupaba la jefatura.

- La vinculación de la DEFE con diferentes instancias tales como el PACE, CECED, Escuelas, Programa de Producción de Material Audiovisual, se ha visto reflejada en la resolución de casos, gracias a una comunicación mucho más fluida con los docentes de la UNED que ven que pueden acudir a la DEFE cuando consideran que tienen dudas en cómo aplicar la normativa. Esto nos ha ayudado a disminuir denuncias y a ser una instancia preventiva.
- En este informe se desea externar, el sentimiento de satisfacción de la DEFE por el trabajo realizado y una felicitación a toda la comunidad UNED porque a pesar de la crisis, logró la meta de concluir el año ofertando educación a distancia; y al estudiantado por dar lo mejor de sí, al lograr el aprendizaje esperado.

#### Recomendaciones:

1. Dado que La Universidad Estatal a Distancia, es una institución en donde más del 60% del estudiantado es mujer, se recomienda a las instancias que realizan investigaciones, analizar si las sesiones sincrónicas, actividades obligatorias y otras evaluaciones, se están programando en un horario que beneficie el desarrollo académico de este segmento del estudiantado. Lo anterior, tomando en cuenta la posibilidad de que por ejemplo algunas labores como las de cuidado a personas

menores de edad, se hayan incrementado en las mujeres, debido a las dinámicas propias de la pandemia.

2. En lo referente a procesos de recurso de revocatoria y apelación en subsidio, cuando inició la pandemia, se propuso por parte del PAL, que las cátedras dispusieran de un espacio en plataformas de aprendizaje virtuales, para que el estudiantado ejerciera su derecho, en vista de que las sedes universitarias se encontraban cerradas y el trámite de apelación formal, por ende, no se podía concretar. En vista de que la propuesta del PAL era una recomendación, algunas cátedras optaron por hacer uso de esa opción y otras por recibir los recursos directamente en sus correos institucionales. Los tiempos de respuesta de estos recursos en ocasiones fallan y el estudiante interpone denuncias, por ello se estima indispensable la vinculación de dicha herramienta con el Centro de Operaciones Académicas (COA).

Para el momento en que envía este informe es sabido que el COA en el 2021 mejora el sistema de apelaciones de manera que el estudiante pueda realizar todo el trámite sin necesidad de hacer entrega de instrumentos en la sede universitaria, debido a que puede anexar los archivos en el sistema.

El sistema de apelaciones formales genera una seguridad en el trámite del estudiante debido a que hay un sistema que permite constatar fechas de inicio del trámite, respuestas de los docentes junto con los plazos de estas respuestas, además, quedan registradas, de manera que, si el estudiante necesita consultar nuevamente esta apelación, puede acceder a la plataforma y revisarla.

Actualmente hay cátedras que siguen utilizando un espacio en la plataforma de aprendizaje para que el estudiantado ejerza estos recursos y esto genera que no se puede constatar si contestan en tiempo.

Por lo anterior, se solicita el apoyo del Consejo Universitario para que se instaure un vínculo entre el uso del Sistema de Apelaciones formal que se encuentra en el Entorno Estudiantil de la página web de la UNED, con lo ofrecido por las cátedras para apelar desde las plataformas de manera que redirija al estudiante al sistema de apelación COA.

3. En anteriores Informes de labores presentados por la DEFE, se ha hecho referencia a los Trabajos Finales de Graduación (TFG) como una problemática que aún persiste, dada una aparente necesidad, externada por el estudiantado, de sentir un acompañamiento menos distante, durante el desarrollo de su TFG.

Se ha observado casos que cuando corresponde al Tribunal Examinador evaluar el informe final, se encuentran que los objetivos de aprendizaje e instrumentos aplicados presentan errores significativos. Esto lleva a cuestionar la tarea que durante dos o tres semestre ha desarrollado la persona que dirige el TFG, el cual ha dado visto bueno para la defensa de un documento que cuenta con falencias.

Entre el sentir expresado por el estudiantado se tiene la percepción de que en algunos casos falta que se involucren en los procesos de TFG, aspectos tales como:

- Una normativa de Trabajos Finales de Graduación actualizada.
- Personas directoras de TFG más calificadas.
- Ejes transversales en investigación durante la carrera.
- Libros o guías para realizar el TFG en cada Escuela (algunas no cuentan con estos).
- Plataformas de aprendizaje en TFG que guíen a la persona estudiante y persona directora de TFG.

4. Sistema de matrícula de la UNED: Ante la demanda creciente de la población costarricense y la posibilidad de que la UNED se perfila cada día más como una opción a nivel internacional, la Universidad debe asumir el reto de mejorar el sistema de matrícula.

Las denuncias de la población estudiantil señalan entre los factores asociados a la dinámica de matrícula, experimentar ansiedad durante este periodo, debido a la posibilidad de atraso en sus estudios, al quedar sin cupo en asignatura hasta por más de un cuatrimestre.

Estudiantes escriben a la DEFE haciendo ver que, en períodos de matrícula, deben de sacar vacaciones laborales para dedicar todo un día a intentar que el Sistema les permita matricular, lo cual en ocasiones es un esfuerzo en vano, ya que no les asegura la obtención de cupos.

5. Tutorías virtuales: Actualmente el sistema a distancia en la UNED está siendo apoyado en su mayor parte a través de plataformas de aprendizaje virtuales. Es importante que se tome en cuenta que estas plataformas permiten una mayor interacción entre el docente y el estudiantado; eliminar tutorías no es una opción que favorezca.

Esta Defensoría considera que la eliminación de las tutorías es una práctica innecesaria, máxime cuando una persona docente puede dirigirse a todo el estudiantado de manera virtual independiente del lugar donde se encuentre, quizá con tutorías

grabadas en donde quien no pudo asistir a estas, pueda hacer uso del conocimiento compartido de manera asincrónica.

No se debe obviar que es importante valorar la necesidad de tutorías virtuales Regionalizadas o dirigidas a grupos pequeños, en aquellos casos donde la complejidad de la asignatura se requiera una atención e interacción mayor para con el estudiantado. Así como el recordar que las tutorías al no ser de asistencia obligatoria, según acuerdo del Consejo Universitario, no pueden contar con valor porcentual.

**6. El Informe de Labores de la Defensoría de los Estudiantes del 2021, en sus conclusiones y recomendaciones, a la letra indica lo siguiente:**

“Conclusiones:

Con este informe, se concluye que el quehacer de la Defensoría de los Estudiantes durante el 2021, consistió no solo en dar continuidad a proyectos emergidos durante el 2020 sino a fortalecer vínculos con diferentes dependencias.

El curso virtual aprendiendo a aplicar el RGE, ha sido un verdadero acierto por parte de la DEFE y el CECED; no solo porque favorece al estado del respeto de los derechos de los estudiantes de la UNED, sino, porque además fortalece la comprensión del quehacer de la Defensoría entre el funcionariado UNED.

Parte del quehacer de esta defensoría universitaria es garantizar el respeto a lo establecido en el RGE, tanto en lo que respecta a deberes del estudiantado, entre los cuales sin duda se incluye mantener el respeto hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria; como en lo referente a deberes, que le eviten incurrir en una falta disciplinaria. De ahí que para la DEFE ha sido relevante el tema de la honestidad académica, el cual no puede quedarse en una campaña temporal, sino que debe mantenerse en el tiempo.

Como igual debe mantenerse en el tiempo el afán institucional por ofrecer a quienes ya son estudiantes UNED, su derecho al estudio y por ello a la oferta de matrícula, especialmente para quienes ya están prontos a graduarse. Sin dejar de lado la importancia de sistema de matrícula eficaz, es decir uno que permita un proceso de matrícula rápido y efectivo.

Así mismo, también se debe poner especial cuidado a la atención que se le está brindando a la población privada de libertad, desde la interacción con el personal docente y administrativo, hasta quienes tienen la responsabilidad de aprobar o no la cantidad y calidad de servicio que se brinde a esta población (incluyendo la calidad de la vinculación interinstitucional entre UNED y MJP)

Por último, durante el 2021 se evidenció la necesidad de unificar el sistema de apelaciones ofrecido al estudiantado en las plataformas de las asignaturas y el sistema formal digitalizado por el COA. Ya que este último, garantiza el derecho a la transparencia el proceso entre estudiante y funcionario.

Recomendaciones:

1. El Reglamento General Estudiantil es la normativa más consultada por la Defensoría para la resolución de casos. El actual Reglamento es del año 2012, 10 años en que se han actualizado algunos artículos importantes, no obstante, es necesario incluir e incluso modificarle contenido, acorde a la transformación educativa, digital y política que cada momento histórico vaya demandando.

Ejemplos:

O Lineamientos para tutorías virtuales ¿se deben o no grabar?

O Aplicación de pruebas escritas virtuales ¿se debe aplicar el artículo 52, que hace referencia a los 20 minutos, permitidos para iniciar tarde una prueba?

O Circunstancias o eventos especiales Artículo 4 inciso i ¿Tomar o no como justificación, cuando por responsabilidades laborales se compruebe imposibilidad para cumplir en tiempo y forma con una prueba evaluativa?

O Se deben actualizar los artículos 61 y 62, ya que en la actualidad no se requiere hacer entrega del formulario de apelaciones e instrumentos por medio de las Sedes Universitarias, debido a que el COA digitalizó el proceso.

2. En lo referente a Trabajos Finales de Graduación, se requiere que cada programa cumpla con lo indicado en el Reglamento General Estudiantil, en su artículo 97, según el cual el estudiantado contará con dos asesores de TFG para orientarlos en el proceso de investigación; así también con lo indicado en el artículo 98, donde aclara que, dos de las funciones de los asesores son:

b. Asesorar a cada estudiante, de forma conjunta con la persona docente o directora, con respecto a las acciones por realizarse en todo el proceso del TFG

c. Analizar críticamente y resolver, junto con la persona responsable de la dirección y cada estudiante, los aspectos conceptuales y metodológicos del trabajo. d. Analizar y emitir por escrito su criterio sobre los informes parciales y final que prepara cada estudiante. Esto en un plazo no mayor de 15 días naturales.

Es común, conocer casos en los cuales el estudiantado reporta haber estado sin atención por parte de las personas asesoras, las cuales empiezan a brindarle guía cuando ya la persona estudiante está en una parte del proceso en que, por lo general,

ya espera o creería, tener prácticamente concluido su TFG (un ejemplo de acatamiento fiel a lo estipulado en el artículo 97 y 98 es la ECA, en donde desde el inicio del TFG se nombra a asesores y persona directora).

Por lo anterior, es urgente se brinde el apoyo a las Escuelas para que hagan las contrataciones de las personas asesoras desde el inicio del TFG.

En el mismo tema de TFG, acorde al artículo 81, Las modalidades del TFG representan un proceso académico formativo que concluye un plan de estudios para la obtención de un título de grado o posgrado. Este proceso permite a cada estudiante el desarrollo y aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas a partir de los conocimientos construidos a lo largo de su formación académica. Propicia la solución de problemas específicos de la realidad desde la disciplina, mediante técnicas y herramientas de investigación. Además, permite comprobar en cada estudiante las capacidades científicas y creativas.

En el contexto UNED, surge este cuestionamiento, a partir del momento en que la DEFE conoce de estudiantes en nivel de bachillerado, que son acusados de plagio académico, casos que, al ser analizados, lo que evidencian, no es intencionalidad de burlar la normativa, sino desconocimiento de cómo elaborar ensayos e investigaciones académicas.

Ejemplo de ello, se evidenció con una estudiante que presentó trabajos a lo largo de su carrera universitaria, todos obtenían calificaciones de 9 y 10; hasta que llegó a un curso, donde el compromiso del docente le hace entrar en razón al abrirle un proceso disciplinario.

La guía que requiere el estudiantado a lo largo de su carrera universitaria, para formarse en investigación, demanda que las personas docentes califiquen sus trabajos con eficaz retroalimentación en todos y cada una de las asignaturas, y una especial invitación a la gestación de pensamiento crítico como eje transversal.

Al estudiante UNED:

1. El artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, da las pautas de cómo proceder ante los cambios experimentados en el plan de estudios de cada carrera y sus correspondientes procesos de transición, por lo que recomendamos al estudiantado mantenerse informado de los cambios que se publicitan en la página web de la UNED.

2. La DEFE tiene certeza de que son más las personas estudiantes que son honestas y que estudian para aprender; por lo que hacemos un llamado a los grupos de estudiantes que tienen venta de trabajos académicos y a quienes hacen uso de estos servicios, a recordar que el objetivo no es pasar, si no, obtener nuevos conocimientos académicos.

Al Consejo Universitario:

1. Cambiar el nombre “Defensoría de los Estudiantes” por “Defensoría Universitaria”. Esto con el fin de darle una connotación más inclusiva al mismo.”
7. **La presentación realizada por el señor Douglas Garro Salazar, director a.i. de la Defensoría de los Estudiantes (DEFE) (REF.CU-360-2022), a las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesiones 575-2022 del 19 de abril, 2022 y 576-2022 del 26 de abril, 2022 referente, al “Estado del respeto a los derechos del estudiantado UNED 2020-2021”.**
8. **El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesiones 572-2022 del 15 de marzo, 2022, 573-2022 del 22 de marzo, 2022, 574-2022 del 05 de abril, 2022, 575-2022 del 18 de abril, 2022, 576-2022 del 26 de abril, 2022, 577-2022 del 03 de mayo, 2022 y 586-2022 del 05 de julio, 2022, referente a los informes de labores de la Defensoría de los Estudiantes (DEFE), correspondientes al 2020 y 2021.**

**SE ACUERDA:**

1. **Dar por recibidos los informes de labores de la de la Defensoría de los Estudiantes (DEFE), correspondientes al 2020 y 2021.**
2. **Enviar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico las inquietudes planteadas en el informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes 2021, con respecto a algunos artículos del Reglamento General Estudiantil, 04, 52, 61, 62, 81, 97 y 98 entre otros.**
3. **Acoger parcialmente la solicitud de la Defensoría de los Estudiantes del cambio de nombre de esta unidad académica, para que se denomine “Defensoría Estudiantil”, con el fin de que todas las personas estudiantes se sientan identificadas.**
4. **Solicitar a la Defensoría de los Estudiantes continuar con los esfuerzos que lleva a cabo para poder garantizar el respeto a**

los derechos de la población estudiantil y la calidad de los servicios que ofrece la Universidad a toda la población en general.

5. Tomar nota de lo indicado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en el sentido de que, tanto la señora vicerrectora Académica como la señora directora de la Dirección de Asuntos Estudiantiles informaron a esa Comisión, sobre las acciones que ha llevado a cabo la administración en el último año para avanzar en el mejoramiento de los servicios (académicos, administrativos y de vida estudiantil) que ofrece la Universidad. En este sentido, se solicita respetuosamente a la administración brindar un informe al final de cada período de matrícula a la Defensoría de los Estudiantes y a la población estudiantil en general, sobre los esfuerzos y resultados obtenidos para garantizar la matrícula a estudiantes regulares.
6. Agradecer a la Defensoría de los Estudiantes el informe de labores del periodo 2021 en el plazo esperado. Asimismo, se reconoce la iniciativa en la presentación que se realizó del citado informe tanto al Consejo Universitario como a la comunidad universitaria.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO I, inciso 2-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 759-2021, Art. V, inciso 1) celebrada el 08 de diciembre de del 2021 (CU.CPDOyA-2021-035), en el que solicita dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 2788-2020, Art. III, inciso 8) del 30 enero de 2020.
2. El acuerdo del Consejo Universitario sesión 2788-2020, Art. III, inciso 8) del 30 enero de 2020, donde remiten los oficios PROCI.094-2019 y V.P-2019-071, referentes al estado de implementación en que se encuentran las recomendaciones del Informe de Auditoria Interna (REF.CU-2020-029), con el fin de que se analicen los informes y brinden un dictamen.

3. **Por razones involuntarias de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y por asuntos que se tenían que tratar de carácter urgente por acuerdo del Plenario del mismo Consejo Universitario, la invitación programada para atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 2788-2020, Art. III, inciso 8) del 30 enero de 2020, donde remiten los oficios PROCI.094-2019 y V.P-2019-071, referentes al estado de implementación en que se encuentran las recomendaciones del Informe de Auditoría Interna (REF.CU-2020-029), se pospuso.**
4. **La visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del PROCI y la señora María Gabriela Romero Valverde, encargada del seguimiento de las recomendaciones de los informes de la auditoría interna, a la sesión 758-2021 de la Comisión de Política de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 08 de diciembre, 2021.**
5. **En la sesión 758-2021 de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el día de hoy, 08 de diciembre de 2021, la señora coordinadora del programa de Control Interno, indica que el estado de implementación en que se encuentran las recomendaciones del Informe de Auditoría Interna al 2018 (REF.CU-2020-029), ya perdió vigencia, considerando que ya la administración ha realizado acciones, por lo tanto, algunas de las recomendaciones que se indicaban en el citado informe del 2018, ya han sido superadas. Además, expresa que, a la fecha, se han elaborado otros informes sobre el estado de implementación en que se encuentran las recomendaciones del Informe de Auditoría Interna, que se encuentran actualizados. Al respecto indica que, al día de hoy 08 de diciembre de 2021 ya se cuentan con el *Informe de seguimiento de la implementación de las recomendaciones de Auditoría Interna del segundo semestre del 2020*, por lo tanto, ella considera que es mejor utilizar el espacio de la sesión de hoy de la Comisión, para exponer el informe actualizado. Informa, además, que el *Informe de seguimiento de la implementación de las recomendaciones de Auditoría Interna del segundo semestre del 2020*, se le brindo al Consejo de Rectoría.**
6. **Lo expuesto con la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del PROCI y la señora María Gabriela Romero Valverde, encargada del seguimiento de la implementación de las recomendaciones de Auditoría Interna, en la cual muestran a solicitud de las personas miembro de la Comisión, el estado de los acuerdos del Consejo Universitario que han sido trasladados a las comisiones que están pendientes de ser implementados. Al**

respecto se les informa a las señoras Martínez Vargas y Romero Valverde, los acuerdos que, en atención a los Informes de la Auditoría Interna, están en agenda del Plenario del Consejo Universitario.

**7. El artículo 12 de la Ley No. 8292 Ley General de Control Interno, establece:**

*“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

- a. Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b. Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*
- c. Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*
- d. Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.*
- e. Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.”*

**8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley No. 8292 Ley General de Control Interno, para la Contraloría General de la República, el jerarca en control interno, es el Consejo Universitario.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 2788-2020, Art. III, inciso 8) del 30 enero de 2020, donde se remiten los oficios PROCI.094-2019 y V.P-2019-071, referentes al estado de implementación en que se encuentran las recomendaciones del Informe de Auditoría Interna (REF.CU-2020-029), dado que ya perdió interés actual.**
- 2. Tomar nota que, con base en el *Informe de seguimiento de la implementación de las recomendaciones de Auditoría Interna del segundo semestre del 2020*, que brindó la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del PROCI en conjunto**

con la señora María Gabriela Romero Valverde, encargada del seguimiento de las recomendaciones de los informes de la auditoría interna, quedó en evidencia algunos acuerdos que están pendientes de aprobación por parte del Consejo Universitario, al margen de los avances que se han hecho en la Universidad, en la implementación de las recomendaciones dadas por la auditoría interna.

3. Solicitar a la administración que los informes que reciba el Consejo de Rectoría, relacionados con el avance de la implementación de las recomendaciones de los informes de la auditoría interna, se comuniquen al Consejo Universitario en el momento que los reciba, con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley No. 8292 Ley General de Control Interno, dado que el Consejo Universitario, según lo interpreta la Contraloría General de la República, es el jerarca en materia de control interno. Por el tanto, el Consejo Universitario debe darle el seguimiento oportuno a todas las implementaciones que se están llevando a cabo de las recomendaciones dadas por la Auditoría Interna.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO I, inciso 2-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 776-2022, Art. V, inciso 2) celebrada el 25 de mayo del 2022 (CU.CPDOyA-2022-023), referente al Informe de Labores 2021 de la Auditoría Interna.
2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 11), celebrada el 21 de abril del 2022 (CU-2022-201), en atención al oficio AI-033-2022 del 31 de marzo del 2022 (REF. CU-301-2022), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe de Labores 2021 de esa auditoría.
3. El oficio AI-033-2022 del 31 de marzo del 2022 (REF. CU-301-2022), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, mediante el cual remite al Consejo Universitario el

**Informe de labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2021.**

- 4. La presentación del señor Karino Lizano Arias, auditor interno, del Informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2021, en las sesiones 774-2022 y 775-2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebradas respectivamente, el 11 de mayo de 2022 y el 18 de mayo de 2022.**
- 5. En el Informe de Labores de la Auditoría Interna de la UNED, correspondiente al período 2021 (REF. CU-193-2021), se incluyen ocho estudios (8) “dirigidos al Consejo Universitario, vicerrectora Ejecutiva, director financiero, director de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), jefatura de la Oficina de Contratación y Suministros, entre otras instancias institucionales, con 60 recomendaciones, previamente discutidas y aceptadas en su totalidad.” (p. 3). Los ocho estudios realizados fueron los siguientes:**

**a) ESTUDIO SOBRE ENTORNOS VIRTUALES PARA VENTA DE LIBROS IMPRESOS Y DIGITALES EN LA UNED:**

“El estudio fue presentado al Director de la DTIC, Jefe de OFIDIVE y Jefatura del CPPI en carácter de Informe Preliminar mediante los oficios AI-024-2021, AI-025-2021 y AI-026-2021 del 10 de marzo del 2021. / La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones fue efectuada el 26 de marzo del 2021, a las 02:30 p.m. en forma virtual mediante la plataforma MS-TEAMS, en presencia de la Jefe a.i. del CPPI Mag. Jenipher Granados Gamboa e Ing. Loretta Sánchez Herrera, Analista Universitaria. / El Director de la DTIC y el Jefe de OFIDIVE no convocaron para realizar la conferencia o presentación oral de los resultados del presente Informe. Las recomendaciones emitidas al Director de la DTIC fueron aceptadas mediante oficio DTIC-2021-065 y DTIC-2021-070.”(p. 3-4). (...)

En virtud de los hallazgos detectados, se emitieron las siguientes recomendaciones, a efecto de subsanar las deficiencias de control encontradas:

**Al Mag. Omar Arroyo Pérez jefe de OFIDIVE, o a quien ocupe el cargo.**

1. Efectuar las gestiones necesarias, conjuntamente con las áreas vinculadas a la actividad de venta de libros en los entornos virtuales, para actualizar el “Reglamento de ventas de materiales producidos y adquiridos por la UNED” e incorporar regulaciones, controles, aspectos de seguridad de la información y las responsabilidades de la administración en materia de comercio electrónico. Una vez formulada la propuesta, gestionar su aprobación ante el Consejo Universitario. (Resultado 2.1) Plazo de implementación: noviembre 2021.
2. Someter a la aprobación del Consejo de Rectoría el documento denominado “*Procedimientos de gestión de librerías de OFIDIVE*”, posterior al acompañamiento técnico del CPPI. (Resultado 2.1) Plazo de implementación: diciembre 2021.
3. Elaborar un documento que contenga las acciones que realiza el personal de OFIDIVE para restablecer la continuidad de las ventas de libros en el entorno virtual, en caso de contingencia, y remitir dicha propuesta en calidad de insumo al Director de la DTIC, para su análisis y valoración, con el propósito de incluir este proceso (ventas de entorno virtual) en el plan de continuidad institucional. (Resultado 2.3) Plazo de implementación: diciembre 2021.
4. Realizar el análisis del sistema o entorno de ventas de librería virtual conjuntamente con las áreas involucradas, y determinar los puntos críticos de control, para posteriormente solicitar a la DTIC la implementación de pistas de auditoría o bitácoras transaccionales; una vez identificados los puntos de control, establecer el periodo para verificar los resultados de estos 6 controles y definir el funcionario de OFIDIVE que se encargará de la respectiva verificación de los registros y sus resultados. (Resultado 2.4) Plazo de implementación: diciembre 2021.
5. Gestionar ante la DTIC, como oportunidad de mejora en la plataforma del entorno virtual, que en la venta de un libro con envío a un “Centro Universitario” no se requiera llenar la casilla “costo envío”, considerando que dicha modalidad es gratuita. (Resultado 2.5) Plazo de implementación: diciembre 2021.
6. Gestionar ante la DTIC, como oportunidad de mejora en la plataforma del entorno de librería virtual, que sea más amigable con el usuario (cliente);

específicamente en el proceso “solicitud de información al cliente” al escoger el lugar de envío y seleccionar “Centro Universitario”, se despliegue una lista en forma automática con los nombres de los recintos disponibles para el envío, y de esta manera simplificar el proceso de compra. (Resultado 2.5)  
Plazo de implementación: diciembre 2021. (El subrayado no es del original)

**A la Mag. Jenipher Granados Gamboa, Jefa del CCPI o a quien ocupe el cargo.**

7. Brindar celeridad a las actividades de acompañamiento técnico que facilita a la Jefatura de OFIDIVE, en el análisis del documento titulado “*Procedimientos de gestión de librerías de OFIDIVE*”. (Resultado 2.1)

**Al Mag. Francisco Durán Montoya, Director de la DTIC o a quien ocupe el cargo.**

8. Proceder con la actualización del “Manual de Procedimientos de Gestión en TI” incorporando las mejoras recientes en el proceso de manejo de errores e incidentes y gestión de requerimientos de los sistemas de información. (Resultado 2.2)
9. Impulsar la elaboración de un plan de recuperación de sistemas, que considere lo relativo a los entornos virtuales de venta de libros, y defina, entre otros, periodos de prueba, análisis y registro de resultados para control de tiempos de restitución. (Resultado 2.3)
10. Brindar el criterio técnico para la incorporación de los entornos virtuales para venta de libros en el proceso de actualización del “Plan de Continuidad de negocios de T.I”. que deberá aprobar la CETIC. (Resultado 2.3)
11. Brindar celeridad a la atención de los requerimientos o mejoras solicitados por OFIDIVE que tienen relación con el sistema de venta de libros virtual, con el propósito de hacer el uso de este software más amigable para el cliente. Debe plantear una estrategia de solución para la atención de tales requerimientos, considerando la carga de trabajo y prioridades establecidas por la Administración para la atención de este servicio. (Resultado 2.5).

**b) ESTUDIO SOBRE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA UNED:**

“La convocatoria a esta actividad se realizó de manera formal por medio de los oficios AI-039-2021 y AI-040-2021, ambos del 05 de abril del 2021, dirigidos a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Jefatura de la Oficina de Contratación y Suministros, respectivamente, adjuntando el informe en carácter preliminar. / La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones, se efectuó el 15 de abril del 2021 por medio la herramienta Microsoft Teams y estuvieron presentes la Mag. Heidy Rosales Sánchez, Vicerrectora Ejecutiva; Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros; Lic. Oscar Alvarado Fallas, Coordinador de la Oficina de Mantenimiento e Instalaciones; Licda. Betsy L. Ayala Moreira, Oficina de Servicios Generales y el Lic. Max A. Araya Garita, Analista de la Vicerrectoría Ejecutiva, y se dieron por aceptadas las recomendaciones establecidas en el informe. / Con oficios AI-055-2021 y AI-056-2021 del 4 de mayo del 2021, la Auditoría Interna emite el informe final, comunicándose a las instancias mencionadas, según lo establecido en la Ley General de Control Interno.” (p. 7)

En virtud de los hallazgos detectados, se emitieron las siguientes recomendaciones, a efecto de subsanar las deficiencias de control encontradas:

**A la Mag. Heidy Rosales Sánchez, Vicerrectora Ejecutiva o a quien ocupe el cargo.**

1. Establecer e implementar en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), la metodología que incluya mecanismo de control, para la elaboración y presentación del Programa de compras institucional, de forma que permita la trazabilidad entre la planificación institucional y el programa de adquisiciones, mejore la evaluación de la gestión de compras institucional, y el reporte e información de resultados (Ref. 2.1) (Plazo de implementación, 8 meses)
2. Realizar los estudios correspondientes a efecto de determinar que el proceso de adquisición de servicios, por medio de orden de emisión o servicio:
  - a) Es el mecanismo más eficiente para cumplir las metas y objetivos estratégicos establecidos en las oficinas que lo ejecutan.

- b) Es el único medio con que cuenta la institución para garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.
- c) No se contrapone a los objetivos y funciones (a nivel organizacional) de las oficinas o unidades que las ejecutan, y/o genere duplicidad de funciones entre las diferentes áreas, incluso de la misma Vicerrectoría Ejecutiva.

Con base en los resultados del estudio, establecer e implementar un mecanismo de control y regulación para el proceso de adquisición por medio de orden de servicio, y someter a aprobación del Consejo Universitario, las posibles modificaciones o actualizaciones del Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la UNED. (Ref. 2.2) (Plazo de implementación, 12 meses).

- 3. Someter a un proceso de análisis el Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la UNED, con el propósito de elaborar una propuesta de las modificaciones y actualizaciones requeridas, en congruencia con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Tramitar ante el Consejo Universitario para la aprobación correspondiente. (Ref. 2.3) (Plazo de implementación, inmediata).

- 4. Definir e implementar, conjuntamente con la Unidad de Capacitación y Becas, un programa de capacitación para los funcionarios de la UNED, responsables de contrataciones en las diferentes Unidades Solicitantes, con el propósito que tengan conocimientos en:

- a) Aspectos generales de la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento y el reglamento de la UNED.
- b) Implicación y responsabilidades que conlleva actuar como responsable de los contratos.
- c) Los elementos y aspectos que deben considerar para realizar el proceso de calidad en cada una de las fases del proceso de contratación. (Ref. 2.7) (Plazo de

implementación,5 meses). (El subrayado no es del original)

**A la Mag. Yirlania Quesada Boniche, jefe Oficina de Contratación y Suministros, o a quien ocupe el cargo.**

5. Establecer e implementar un mecanismo de control para que los expedientes de las contrataciones, en la etapa de planificación evidencien aspectos como la justificación de la modalidad y el tipo de procedimiento elegido, la definición de los procedimientos de control de calidad a aplicar, el respaldo del cálculo de la estimación del costo, la definición específica de los márgenes de aceptación de precio ruinoso y excesivo para las compras de bienes y servicios, así como las tareas y responsabilidades del Encargado del contrato y la definición del cronograma de actividades de la contratación.

Dicho mecanismo de control debe ser incorporado en los procedimientos respectivos de esa Oficina, previa autorización del Consejo de Rectoría y divulgados a nivel institucional (Ref. 2.4) (plazo de implementación, 15 abril 2022).

6. Establecer e implementar mecanismos de control, para que, en los carteles o invitación a los procesos de contratación, se establezca:

- a) Vigencia de la oferta, forma de recepción, plazo de entrega.
- b) Se evidencie en el expediente que los administradores de contrato, autoricen el cartel, inclusión de tres oferentes, valoraron las posibles implicaciones de eventuales incumplimientos de los proveedores con el objetivo de definir si se incluyen multas y cláusulas penales en los carteles de compra; informe técnico sobre la razonabilidad de los precios ofertados, solicitud y resolución de garantías de cumplimiento solicitadas, consignar fecha de retiro de orden de compra y/o contrato.

Dicho mecanismo de control debe ser incorporado en los procedimientos respectivos de esa Oficina, previa autorización del Consejo de Rectoría y divulgados a nivel institucional (Ref.2.5) (plazo de implementación, 15 de abril 2022).

7. Establecer e implementar un mecanismo de control en la fase de gestión contractual, para ejecutar y documentar el proceso de calidad en la recepción y recibido conforme de los bienes contratados, donde conste que se cumple en tiempo y forma lo estipulado en los carteles y/o invitación de la contratación. Para los contratos de obra, gestionar ante la Oficina de Proyectos el suministro de, la recepción provisional, definitiva y finiquito del contrato, e integrarlos en el expediente.

Dicho mecanismo de control debe ser incorporado en los procedimientos respectivos de esa Oficina, previa autorización del Consejo de Rectoría y divulgados a nivel institucional (Ref.2.6) (plazo de implementación, 15 de abril 2022). (El subrayado no es del original)

**c) ESTUDIO DE CONTROL INTERNO EN LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN:**

“La convocatoria a esta actividad se realizó de manera formal por medio del oficio AI-052-2021 del 19 de abril del 2021, dirigido a la Vicerrectora de Investigación, adjuntando el informe en carácter preliminar. / La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones se efectuó el 7 de mayo del 2021 mediante la plataforma MS-TEAMS y estuvieron presentes la Dra. Rosibel Víquez Abarca, Vicerrectora de Investigación; Mag. Diana Hernández Montoya, Coordinadora Fab Lab Kä Träre; Mag. Luz Adriana Martínez Vargas, Coordinadora PROCI; Mag. Jenipher Granados Gamboa, Jefatura CPPI; Mag. José Pablo Chaves Sánchez, Coordinador USI DTIC; Mag. Ana Iveth Rojas Morales, Vicerrectoría de Investigación; Esterlyn Quesada Brenes, Vicerrectoría de Investigación; Steven Segura Jiménez, Vicerrectoría de Investigación y Ligia Bermúdez Mesén, Vicerrectoría de Investigación, y se dieron por aceptadas las recomendaciones establecidas en el informe. / Con oficios AI-067-2021 del 20 de mayo del 2021, la Auditoría Interna emite el informe final, comunicándose a la Vicerrectora de Investigación, según lo establecido en la Ley General de Control Interno.” (...) (p. 11-12)

En virtud de los hallazgos detectados, se emitieron las siguientes recomendaciones, a efecto de subsanar las deficiencias de control encontradas:

**A la Dra. Rosibel Viquez Abarca, Vicerrectora de Investigación, o a quien ocupe el cargo.**

1. Solicitar la colaboración y el acompañamiento técnico del CPPI, para someter a revisión y actualización el Procedimiento para Desarrollo de Investigaciones y los Protocolos que han sido confeccionados por la Vicerrectoría de Investigación y sus dependencias en forma interna, de manera que se apliquen los lineamientos señalados por el CPPI, se incluyan actividades de control y responsables en los diversos puntos y se sometan a aprobación. (Ref. 2.1). Plazo de implementación 30 de junio de 2022.
2. Diseñar e implementar con el acompañamiento técnico del CPPI los procedimientos y protocolos para la aplicación del Reglamento para el Comité Ético Científico de la Universidad Estatal a Distancia (CEC-UNED), una vez que este haya sido aprobado por el Consejo Universitario. (Ref. 2.1). Plazo de implementación 31 de marzo de 2023
3. Gestionar la modificación del Sistema Gestiona 2.0 con el fin de que cumpla los estándares establecidos en la normativa vigente en cuanto al desarrollo de proyectos tecnológicos, asimismo, incluya opciones de registro y control para cuantificar el costo y tiempo invertido en cada proyecto, (recursos financieros y presupuestarios, materiales, equipos tecnológicos empleados, cronogramas, procesos de control de avance y supervisión) para generar información cuantitativa necesaria para el registro contable y revelación de los activos intangibles que se produzca. (Ref. 2.2). Plazo de implementación 31 de diciembre de 2023.
4. Tramitar ante la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, la “adopción” del sistema Gestiona 2.0 para que sea administrado por dicha dependencia técnica. (Ref. 2.2). Plazo de implementación 30 de junio de 2022.
5. Establecer e implementar mecanismos de control para vincular los proyectos de investigación con los Lineamientos de Política Institucional vigentes y con la planificación anual (POA), considerando al menos:
  - a) Incorporar en la documentación de aprobación de cada proyecto de investigación el número de

Lineamiento de Política Institucional relacionado.

- b)** Modificar el sistema de información (Gestiona) para que permita asociar cada uno de los proyectos con el o los lineamientos de política institucional y el plan operativo anual.
- c)** Conciliar a lo interno de sus dependencias, previo a la formulación del POA, el reporte de las investigaciones proyectadas y en desarrollo, que se incorporarán al Plan Operativo anual.

Dichos controles deben ser incorporados en los procedimientos correspondientes, y una vez aprobados, proceder a su divulgación. (Ref. 2.3). Plazo de implementación 30 de junio de 2022.

- 6. Coordinar el acompañamiento técnico y la asesoría con el CPPI y la Oficina de Contabilidad para la elaboración de un procedimiento de reporte y registro de los activos intangibles que se generen producto de las investigaciones realizadas en la UNED. Dicha información debe considerar, al menos, la que se incluye en bitácoras de trabajo, tiempo invertido por los colaboradores en los distintos procesos, informe sobre el uso del equipo utilizado, así como materiales y suministros, viáticos y cualquier otra erogación ejecutada en su producción. (Ref. 2.4). Plazo de implementación 31 de marzo de 2023.

- 7. Coordinar el acompañamiento técnico y la asesoría con el CPPI y la Oficina Jurídica de la UNED, para la elaboración de un procedimiento de reporte e inscripción de los activos intangibles que se generen producto de las investigaciones realizadas en la UNED en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.

Una vez aprobados los procedimientos, divulgarlos y mantenerlos actualizados. (Ref. 2.4). Plazo de implementación 31 de marzo de 2023.

- 8. Incorporar en el “Procedimiento para el Desarrollo de Investigaciones” la documentación requerida para el control de los proyectos, considerar al menos:

- a) Formularios estandarizados, bitácoras de trabajo, cronogramas de trabajo, control de avance, recursos utilizados (económicos y materiales).
- b) Un apartado mediante el cual se archive de manera sistemática y ordenada la documentación física y/o digital que se genere de cada proyecto de investigación, con el fin de garantizar la uniformidad, disponibilidad, conservación, organización, accesibilidad y salvaguarda de los respectivos expedientes. (Ref. 2.5). Plazo de implementación 31 de diciembre de 2023. (El subrayado no es del original)

**d) ESTUDIO SOBRE SEGURIDAD FÍSICA y LÓGICA EN EL SITIO ALTERNO DEL DATA CENTER DE LA UNED:**

“El estudio fue presentado al Director de la DTIC y a la Vicerrectora Ejecutiva, en carácter de informe preliminar, mediante el oficio AI-108-2021 y AI-109-2021 respectivamente, ambos del 25 de agosto del 2021. / La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones fue efectuada el 14 de setiembre del 2021, a las 08:00 a.m., en forma virtual mediante la plataforma MS-TEAMS, en presencia de la Vicerrectora Ejecutiva quien ocupa por subrogación el puesto de la Jefatura de SERGE, el Coordinador de la UIT de la DTIC y el Coordinador la Unidad de Mantenimiento, en adelante UMI. / Con oficios AI-131-2021 y AI-132-2021 del 01 de octubre del 2021, la Auditoría Interna emite el informe final, comunicándose a las instancias mencionadas, según lo establecido en la Ley General de Control Interno.”  
(p. 15-16)

En virtud de los hallazgos detectados, se emitieron las siguientes recomendaciones, a efecto de subsanar las deficiencias de control encontradas:

**Al Mag. Francisco Durán Montoya, Director de la DTIC o a quien ocupe el puesto.**

1. Informar mediante oficio o correo electrónico al personal del Centro Universitario de Cartago la *“Directriz en cuanto al acceso a las instalaciones de la DTIC y DATACENTER por parte de terceros relacionada con el acceso a los centros de datos”* emitida por el Director de la DTIC al personal mediante circular DTIC-2018-197. (Resultado 2.1)

2. Implementar una bitácora o control equivalente, para registrar el ingreso de funcionarios y visitantes al Centro de Datos Alterno. En caso de mantenerse vigente la llave, dicho control puede ser manual, no obstante, cuando se migre a un sistema de ingreso por tarjeta el control debe ser digital. (Resultado 2.1)
3. Elaborar con la guía y acompañamiento técnico del CPPI, un procedimiento que regule el proceso de respaldo de la información de los servicios informáticos del Centro de Datos Alterno de la UNED, elevarlo a la aprobación correspondiente y mantener su contenido actualizado. Al menos debe contener el propósito, procesos, responsables, mantenimientos y tiempo de recuperación deseables. (Ver Resultado 2.2)
4. Comunicar a la Comunidad Universitaria, mediante oficio o correo electrónico institucional, las directrices que emita esa Dirección, cuando en su alcance establezcan que son de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios de la Institución. (Ver Resultado 2.2)
5. Proceder con la actualización de los roles de la DTIC para las respectivas unidades y someterla a la aprobación correspondiente. (Ver Resultado 2.4)
6. Otorgar los permisos necesarios al personal de la USD *-con los controles requeridos-*, para que sean efectuadas las gestiones de seguridad lógica en la atención de incidentes en todos los servidores de datos de la UNED, de acuerdo a lo establecido en la “Estructura orgánica y funcional de la DTIC”, e instrumento “Roles y Funciones”. (Ver resultado 2.5)

**A la Mag Heidy Rosales Sánchez, jefe a.i de SERGE o a quien ocupe el puesto.**

7. Gestionar las acciones de mantenimiento solicitadas por el Coordinador de la UIT mediante oficio DTIC-UIT-2021-015 del 3 de marzo 2021, considerando el riesgo de los activos que se albergan en el sitio alternativo. (Resultado 2.1)
8. Efectuar la calendarización y luego, la ejecución de los mantenimientos preventivos para resguardo de la

seguridad física y ambiental del Centro de Datos Alterno, considerando el criterio técnico de la UIT y el presupuesto necesario para cumplir con lo programado. (Resultado 2.1).

9. Realizar con el acompañamiento técnico del PROCI y la asesoría técnica de la UIT, la valoración de riesgos específica para la seguridad física y ambiental del Centro de Datos Alterno en Cartago, que incluya al menos, la identificación de riesgos, probabilidad, acciones o medidas de mejora para la adecuada administración y minimizar su impacto, considerar recursos y procedimientos internos para dar seguimiento. (Ver resultado 2.3)

**e) ESTUDIO DE CONTROL INTERNO EN LA ELABORACION DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS EN LA UNED.**

“La convocatoria a esta actividad se realizó de manera formal por medio de los siguientes oficios adjuntando el informe en carácter de preliminar:

- Oficio AI-114-2021 del 06 de septiembre del 2021, dirigido al Jefe de la Oficina de Contabilidad.
- Oficio AI-115-2021 del 06 de septiembre del 2021, dirigido al Jefe a.i. de la Oficina de Tesorería.
- Oficio AI-116-2021 del 06 de septiembre del 2021, dirigido al Director Financiero a.i.
- 

La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones se efectuó el 29 de setiembre del 2021 mediante la plataforma MS-TEAMS y estuvieron presentes: Mag. Delio Mora Campos, Director Financiero a.i.; Mag. Carlos Chaves Quesada, Jefe Oficina de Contabilidad; Lic. Roger Jiménez Morales, Jefe a.i. Oficina de Tesorería; Msc. Brigitte Gómez Vega, Asistente Dirección Financiera; Mag. Jenipher Granados Gamboa, Jefatura CPPI y la Ing. Loretta Sanchez Herrera, Coordinadora de la Unidad de Programación del CPPI, y se dieron por aceptadas las recomendaciones establecidas en el informe. / Con oficios AI-145-2021, AI-146-2021 y AI-147-2021 del 08 de octubre del 2021, la Auditoría Interna emite el informe final, comunicándose a las instancias mencionadas, según lo establecido en la Ley General de Control Interno.” (p. 19) (...)

En virtud de los hallazgos detectados, se emitieron las siguientes recomendaciones, a efecto de subsanar las deficiencias de control encontradas:

**Al Mag. Delio Mora Campos, Director Financiero a.i. o a quien ocupe el puesto.**

1. Ordenar por escrito, en un plazo perentorio a las Jefaturas de las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, la investigación, depuración y registro, según el origen o transacción, los documentos o movimientos pendientes en las conciliaciones bancarias al mes de marzo 2021, estableciendo, además:
  - a) Responsables del proceso.
  - b) Medio o canales de comunicación y sistema de información (Dirección Financiera, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería), para el traslado de información.
  - c) Calidad de la información, su contenido (número de recibo, número de documento, detalle, nombre de clientes, fechas montos y cualquier otra información necesaria para identificar el movimiento).
  - d) Periodicidad con que se debe realizar el traslado de información para el proceso de investigación, depuración y registro de los documentos pendientes o identificados en las conciliaciones bancarias.

Todos estos aspectos deben ser incorporados en los procedimientos, protocolos y/o directrices de las unidades, según su nivel de responsabilidad y participación en el proceso de conciliaciones bancarias. (Ref. 2.1). Plazo de implementación 11 meses.

2. Establecer por escrito y comunicar a la jefatura de la Oficina de Contabilidad, los lineamientos para la aprobación de los asientos de ajuste por conciliaciones bancarias, considerando entre otros, la cuantía del ajuste, origen de los movimientos a ajustar. (Ref. 2.2). Plazo de implementación 1 mes.
3. Comunicar por escrito a la Oficina de Contabilidad y áreas primarias que suministran información financiera, la fecha a partir de la cual, el suministro de información, registro, control, clasificación y revelación de la información financiera de la UNED, se realiza con base en las NICSP y en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario. (Ref. 2.3). Plazo de implementación 1 mes.

4. Actualizar con la asesoría y acompañamiento técnico del CPPI, el Manual de Procedimientos del Proceso Financiero de la UNED, el cual debe sustentarse en las NICSP, Políticas Generales y Específicas de Contabilidad para la UNED, Normas de Control Interno, que incluya actividades de control, responsables en las diversas actividades, aspectos de validación, control, registro y revelación de la información. Además de establecer el control por aplicar y los responsables de la actualización del procedimiento. Una vez realizada la actualización deberá ser implementado por la Administración. (Ref. 2.4). Plazo de implementación marzo 2023.

**Al Mag. Carlos Chaves Quesada, Jefe Oficina de Contabilidad o a quién ocupe el puesto.**

5. Elaborar con la asesoría técnica del CPPI la documentación relacionada con el proceso de ajuste de conciliaciones bancarias, que detalle entre otros:
  - a) Respaldo documental, suficiente y pertinente, que permita la trazabilidad de los movimientos o documentos ajustados.
  - b) Detalle o justificación de los ajustes por conciliaciones bancarias que evidencie el motivo, origen y causa que los genera.
  - c) Revelación, el origen y causa por las cuales se ajustan las partidas de periodos anteriores.
  - d) Separación de funciones, en la revisión y aprobación de los ajustes, y nivel de responsabilidad, dejando la evidencia mediante la rúbrica del personal asignado.
  - e) Los lineamientos o procedimientos deben sustentarse en las Políticas Generales y Específicas de Contabilidad para la UNED, NICSP, Marco Conceptual de las NICSP.
  - f) Una vez elaborada la documentación respectiva, deberá ser implementada por la Administración. (Ref. 2.2). **Plazo de implementación marzo 2023.**
6. Adaptar para la elaboración y presentación de las “partidas de efectivo y equivalentes de efectivo” en los Estados Financieros, los modelos requeridos

según la normativa de las NICSP, que contengan, entre otros:

- a) Nombre correcto de los Estados Financieros.
  - b) Cambiar Activo Circulante por Activo Corriente.
  - c) Cambiar el nombre de Bancos a la cuenta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo.
  - d) Cumplir con los formatos y lineamientos de la Contabilidad Nacional, incorporación de notas, además de la moneda y el grado de redondeo utilizado (si es presentado en miles o millones de colones, o términos absolutos).
  - e) Ser firmados por el Máximo Jerarca y los responsables de la Contabilidad.
  - f) Analizar lo relacionado con la NICSP 26 sobre el deterioro de los activos generadores de efectivo, e incluir sus efectos en las notas de los Estados Financieros.
  - g) La presentación de la información financiera de la UNED, bajo los estándares de la DGCN requiere ser divulgada en la Web de la UNED como mínimo de forma trimestral. (Ref. 2.3). Plazo de implementación 11 meses.
7. Elaborar con la asesoría del CPPI, la documentación relacionada con la elaboración de las conciliaciones bancarias, que incorporen aspectos de control y coordinación como los siguientes:
- a) Plazo máximo que debe transcurrir para la depuración y/o ajuste de las partidas conciliatorias (depósitos en tránsito, en libros o banco, entre otros), y responsables de estos procesos.
  - b) Revisiones mensuales y reportes a realizar con la Oficina de Tesorería sobre documentos pendientes de identificar.
  - c) De los ajustes de las partidas conciliatorias: respaldo documental (físico o digital requerido), nivel de autorización según cuantía y cuentas afectadas.
  - d) Medios de comunicación y plazos, para el traslado y conciliación de la información de las áreas fuentes o primarias (Oficina de Tesorería, Oficina de contabilidad) y viceversa.
  - e) Una vez desarrollada la documentación relacionada con las conciliaciones bancarias,

deberá ser implementado por la Administración. (Ref. 2.4). Plazo de implementación marzo 2023.

8. Establecer con el acompañamiento técnico del PROCI, la Autoevaluación de Control Interno y Valoración de Riesgos, e incorporar las actividades relacionados con la elaboración de las conciliaciones bancarias, considerar entre otros:
  - Falta de identificación y registro de documentos.
  - Conciliaciones mensuales de documentos pendientes con la Oficina de Tesorería.
  - Pérdidas económicas por falta de identificación oportuna de documentos pendientes.
  - Existencia de procedimientos internos sobre identificación y reporte de ingresos no actualizados, inexistencia de procedimientos sobre conciliaciones bancarias y aspectos relacionados con asientos de ajustes.
  - Autoridad designada informalmente, indicaciones verbales.
  - No hay capacitación específica sobre conciliaciones bancarias y uso de nuevas tecnologías para el control de ingresos como transferencias SINPE.
  - En la valoración de riesgos no se consideró el proceso de las conciliaciones bancarias como un riesgo.
  - La valoración de eventos posteriores a la fecha de la conciliación, que son difíciles de localizar como los números de depósito.
  - Existe la separación de funciones, pero no está por escrito.
  - Existen mecanismos de control manuales.
  - Es necesario que se realice la identificación de todos los depósitos, para la confección de recibos, esto se agrava en tiempos de matrícula. (Ref. 2.5). Plazo de implementación 11 meses.

**Al Lic. Roger Jiménez Morales, Jefe a.i. Oficina de Tesorería o a quien ocupe el puesto.**

9. Elaborar con la asesoría y acompañamiento técnico del CPPI la documentación relacionada con los ingresos, que incorporen actividades de control como validación, identificación, reporte de los depósitos que realizan los estudiantes de la UNED, cotejo con la Oficina de Contabilidad, entre otras, y que los mismos sean sometidos a aprobación. Una vez que se cuente con la documentación relacionada con los ingresos, se deberá hacer la implementación por la

Administración. (Ref. 2.4). Plazo de implementación marzo 2023. (El subrayado no es del original)

10. Establecer con el acompañamiento técnico del PROCI, la Autoevaluación de Control Interno y Valoración de Riesgos, e incorporar los ingresos de matrícula, identificación y reporte de los números de recibos por captación y mecanismos alternos de recepción de ingresos, y determinar las medidas de control que permitan administrar potenciales riesgos en las conciliaciones bancarias. (Ref. 2.5). Plazo de implementación 11 meses.

**f) ESTUDIO SOBRE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNED**

“La convocatoria a esta actividad se realizó de manera formal por medio de los siguientes oficios adjuntando el informe en carácter de preliminar.

- Oficio AI-164-2021 del 18 de noviembre del 2021, dirigido al Director Financiero a.i.
- Oficio AI-165-2021 del 17 de noviembre del 2021, dirigido al Jefe de la Oficina de Contabilidad.

La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones se efectuó el 10 de diciembre del 2021 mediante la plataforma MS-TEAMS y estuvieron presentes: Mag. Delio Mora Campos, Director Financiero a.i.; Mag. Carlos Chaves Quesada, Jefe Oficina de Contabilidad; Msc. Brigitte Gómez Vega, Asistente Dirección Financiera, y mediante el oficio DF 731-2021 del 10 de diciembre 2021 se dieron por aceptadas las recomendaciones del informe, se establecieron los plazos para su cumplimiento y los responsables de su implementación. / Con oficios AI-180-2021 y AI-181-2021 del 14 de diciembre del 2021, la Auditoría Interna emite el informe final, comunicándose a las instancias mencionadas, según lo establecido en la Ley General de Control Interno.” (p. 24-25) (...)

En virtud de los hallazgos detectados, se emitieron las siguientes recomendaciones, a efecto de subsanar las deficiencias de control encontradas:

**Al Mag. Delio Mora Campos, Director Financiero a.i. o a quien ocupe el puesto.**

1. Establecer un cronograma con la Comisión Institucional NICSP para la revisión y/o actualización de los Procedimientos NICSP y las Políticas Generales y Específicas de Contabilidad para la

UNED (PGEC), de acuerdo a los cambios surgidos por la adopción de las NICSP 2018, considerando los elementos de control como la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento, dicho cronograma debe contener entre otros:

- Equipos de trabajo involucrados.
  - Responsables.
  - Plazos establecidos para la presentación de propuestas y ajustes.
  - Informes sobre los avances realizados.
  - Productos obtenidos.
  - Indicadores de desempeño. (Ref. 2.1). Plazo de implementación, abril 2022.
2. Instaurar la presentación de informes de avance, al menos de forma trimestral, ante las autoridades universitarias sobre el proceso de implementación de NICSP, actualización de normativa, acciones realizadas por los equipos de trabajo, productos obtenidos, y a la vez, constituya un mecanismo de rendición de cuentas en este proceso. (Ref. 2.1). Plazo de implementación, marzo 2022.
  3. Incorporar en la página web de la Dirección Financiera, un apartado donde se muestren las Cápsulas Informativas enviadas por correo electrónico a la Comunidad Universitaria, que sirva de repositorio y evidencia de los trabajos realizados en el proceso de actualización y cambio de la normativa interna, así como los oficios, directrices, lineamientos y circulares emitidas por la DGCN. (Ref. 2.1). Plazo de implementación, abril 2022.
  4. Ordenar por escrito, en un plazo perentorio a la Jefatura de la Oficina de Contabilidad la homologación del catálogo de cuentas y la depuración de saldos de los Estados Financieros de la UNED, para el cumplimiento de las NICSP y los lineamientos de la DGCN en la adecuada presentación, revelación y clasificación de las partidas contables en los Estados Financieros. Realizar el seguimiento respectivo para garantizar su cumplimiento. (Ref. 2.2). Plazo de implementación: Catálogo, setiembre 2022; Depuración de saldos, diciembre 2022.
  5. Diseñar e implementar un mecanismo de control, *similar a una lista de chequeo*, que permita al encargado de remitir los Estados Financieros a la DGCN, verificar previamente que cumplen y adjuntan

toda la información requerida según las NICSP y los lineamientos de dicha entidad. (Ref. 2.2). Plazo de implementación, marzo 2022.

6. Ordenar por escrito, en un plazo perentorio a la Jefatura de la Oficina de Contabilidad la confección de los planes de acción sobre las NICSP no implementadas, con el fin de cumplir con el cierre de brechas establecido por la DGCN, y con todos los requerimientos exigidos. (Ref. 2.2). Plazo de implementación, diciembre 2022.
7. Identificar y analizar las actividades relacionadas con el proceso de revisión de Estados Financieros, identificar los riesgos que afectan los objetivos del proceso, establecer las medidas de acción para mitigarlos, considerando los recursos requeridos, fecha de implementación, definir responsables e incorporar las acciones en la planificación (plan operativo anual). (Ref. 2.4). Plazo de implementación, diciembre 2022.
8. Analizar y replantear las Autoevaluaciones de Control Interno para que incorporen aspectos relacionados con el proceso de revisión de Estados Financieros de la UNED, para el cumplimiento de la normativa vigente NICSP y las directrices emitidas por la DGCN. (Ref. 2.4). Plazo de implementación, junio 2022.
9. Revisar con la participación del PROCI y la asesoría técnica del CPPI el documento “Gestión para la contratación, seguimiento y recepción de los productos de auditorías externas” con el fin de establecer las especificaciones técnicas, así como la validación de los productos recibidos, plazos consignados para que coincidan con los establecidos por la DGCN para la presentación de Estados Financieros Auditados; además, la documentación necesaria para la recepción y validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos recibidos de la contratación de las Auditorías Externas. (Ref. 2.3). Plazo de implementación: participación en la contratación a finales del año 2022.

**Al Mag. Carlos Chaves Quesada, Jefe Oficina de Contabilidad o a quien ocupe el puesto.**

10. Identificar y analizar las actividades relacionadas con el proceso de elaboración y presentación de Estados Financieros, identificar los riesgos que afectan los

objetivos del proceso, establecer las medidas de acción para mitigarlos considerando los recursos requeridos, fecha de implementación, definir responsables e incorporar las acciones en la planificación. (plan operativo anual). (Ref. 2.4). Plazo de implementación Junio, 2022.

11. Analizar y replantear las Autoevaluaciones de Control Interno para que incorporen aspectos relacionados con el proceso de elaboración y presentación de Estados Financieros de la UNED, para el cumplimiento de la normativa vigente NICSP y las directrices emitidas por la DGCN. (Ref. 2.4). Plazo de implementación Junio, 2022. (El subrayado no es del original)

#### **g) ESTUDIO SOBRE SEGURIDAD LOGICA DE LOS ENTORNOS VIRTUALES APRENDEU, EDUCAU Y ESTUDIAU**

“El estudio fue presentado a la Coordinadora del Programa de Aprendizaje en Línea, en carácter de informe preliminar mediante el oficio AI-173-2021 del 25 de noviembre del 2021. / La Coordinadora del PAL no convocó a la conferencia o presentación oral de los resultados del presente Informe. Las recomendaciones emitidas a la Coordinadora del PAL fueron aceptadas y se establecieron los tiempos de implementación, según lo indicado en el oficio PAL-091-2021 del 9 de diciembre del 2021. / Con oficios AI-182-2021 del 16 de diciembre del 2021, la Auditoría Interna emite el informe final, comunicándose a las instancias mencionadas, según lo establecido en la Ley General de Control Interno.” (p. 28-29) (...)

En virtud de los hallazgos detectados, se emitieron las siguientes recomendaciones, a efecto de subsanar las deficiencias de control encontradas:

#### **A la Mag. Cinthya Valerio Álvarez, Coordinadora del PAL o quien ocupe el puesto**

1. Elaborar con la guía y acompañamiento técnico del CPPI, la documentación (*manual, procedimiento o protocolo*) que regule el proceso de supervisión y administración de los entornos virtuales AprendeU, EducaU y EstudiaU, elevarlo a la aprobación correspondiente y mantener su contenido actualizado. Al menos debe contener el propósito, procesos y responsables (Ver Resultado 2.1) Plazo de implementación, 31 de julio del 2024.

2. Actualizar el “*Instructivo para informe de pruebas de la Administración de la Plataforma de Gestión de Aprendizaje (LMS) del PAL*”; aprobado por el Consejo de Rectoría mediante acuerdo tomado en sesión 2067-2020, artículo IV, inciso 1), celebrada el 03 de febrero 2020, de conformidad con el formato y contenido que regula la “Guía para el Desarrollo de Documentación” elaborada por el CPPI, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2150-2021, Artículo IV, inciso 4, el 17 de marzo de 2021. (Ver Resultado 2.1) Plazo de implementación, 31 de julio del 2024.
3. Realizar con el acompañamiento técnico del PROCi y la asesoría técnica de la DTIC, la valoración de riesgos específica para los entornos virtuales AprendeU, EducaU y EstudiaU, que incluya al menos, la identificación de riesgos, probabilidad, acciones o medidas de mejora para la adecuada administración y minimizar su impacto. Considerar recursos y procedimientos internos para dar seguimiento. (Ver Resultado 2.2) Plazo de implementación, 31 de diciembre del 2022.
4. Realizar con el acompañamiento técnico del PROCi y la asesoría técnica de la DTIC, la autoevaluación para la seguridad lógica de los entornos virtuales AprendeU, EducaU y EstudiaU, con el fin identificar oportunidades de mejora en las plataformas, establecer medidas de control y tiempos de implementación. (Ver resultado 2.3). Plazo de implementación, 31 de diciembre del 2022. (El subrayado no es del original)
5. **En el Informe de Labores de la Auditoría Interna 2021, se mencionan, además, los cinco (6) estudios en proceso (página 30), es decir, que a la fecha de entrega del informe aún no se habían concluido. Asimismo, se mencionan 18 servicios preventivos de advertencia realizados por la Auditoría Interna durante el año 2021 (páginas 32-34). Igualmente, se mencionan cuatro (1) servicios preventivos de asesoría (p. 34). También, en acatamiento de las Normas para el ejercicio de la auditoría, Normas generales de auditoría y a los resultados de las autoevaluaciones de la calidad de la auditoría interna, se mencionan “los instrumentos normativos, con la finalidad de estandarizar procedimientos, unificar formularios y acciones, así como definir una metodología de común aplicación en los diferentes procesos de auditoría.” (p. 35-37).**

6. **En el estado de ejecución de las recomendaciones emitidas por los órganos externos e internos de control, al mes diciembre 2021, del Informe de Labores de la Auditoría Interna 2021, se indica:**

“El estado de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Auditoría Externa a diciembre 2020, fue presentado al Consejo Universitario mediante el Informe SR-001-2020, remitido con el oficio AI-105-2021 del 23 de agosto del 2021. / Dicho Estudio fue conocido por el Consejo Universitario en Sesión No.2872-2021, Art. III a, inciso 8) del 1 de setiembre del 2021 y al respecto acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA:

1. *Remitir a la administración el oficio AI-105-2021 de la Auditoría Interna, referente al informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2020, para su atención en el menor plazo posible.*
2. *Solicitar a las comisiones de trabajo del Consejo Universitario atender en el menor tiempo posible los asuntos incluidos en el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2020 y que están pendientes de análisis en esas comisiones”.*

7. **La presentación que realiza el señor Karino Lizano Arias, en la sesión 775-2022, celebrada el 18 de mayo de 2022, aclara que el estudio relacionado con la aplicación del artículo 32 bis en el PROIFED, que se incluyó en el Informe de Labores de la Auditoría Interna 2021 como un estudio en proceso, sin embargo, expresa que el Informe Final del respectivo estudio ya fue conocido por el Consejo Universitario, en la sesión 2909-2022, celebrada el 12 de mayo de 2022.**
8. **Las inquietudes expuestas por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre los entornos virtuales AprendeU, EducaU y EstudiaU, en cuanto a que estos entornos carecen de documentación formal para el proceso que realizan los colaboradores del PAL que administran el “Backend”, en lo que respecta a la gestión de supervisión, revisión y control de la seguridad lógica de los entornos. Asimismo, la falta de procedimientos específicos y las nuevas regulaciones que deberían darse para la venta de materiales impresos y digitales. Igualmente, sobre los hallazgos encontrados en la Vicerrectoría de Investigación y la falta de controles que deben ser incorporados en los procedimientos correspondientes.**

9. Lo discutido en las sesiones 774-2022, 775-2022, 776-2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebradas respectivamente, 11 de mayo de 2022, 18 de mayo de 2022 y 25 de mayo de 2022, con respecto al Informe de Labores de la Auditoría Interna 2021.

**SE ACUERDA:**

1. Acoger el Informe de labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2021, suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno.
2. Solicitar respetuosamente a la administración, atender las recomendaciones dadas en los estudios realizados y mencionados en el Informe de Labores de la Auditoría Interna 2021, tanto de los órganos externos e internos de control, que son de su competencia, y, que aún están pendientes de ejecución. Asimismo, remita a este Consejo un cronograma sobre el cumplimiento de las gestiones pendientes a más tardar el 31 de marzo del 2023, en el cual se considere el plazo y persona o dependencia responsable de la ejecución.
3. Solicitar respetuosamente a la administración, que, en la ejecución del POA presupuesto del año 2023 y siguientes, los procesos de adquisición de bienes y servicios se hagan de acuerdo con la nueva Ley General de Contratación Administrativa y su Reglamento.
4. Solicitar a la Federación de Estudiantes (FEUNED) mantener una atención estricta en relación con el servicio de advertencia emitido por la Auditoría Interna mediante el oficio AI-144-2021 de fecha 08 de octubre del 2021, por los hallazgos y recomendaciones del *“Estudio de control interno en la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED)”*, código ACE-004-2019.
5. Dar prioridad a la aprobación de la propuesta del Reglamento del Comité Ético Científico (CEC) de la UNED (REF. CU-129-2022), la cual se encuentra en la agenda de este órgano colegiado desde el 22 de febrero del 2022, en cumplimiento de la Ley No. 9234.

**ACUERDO FIRME**

## ARTÍCULO I, inciso 2-c)

### CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 780-2022, Art. V, inciso 2-B) celebrada el 29 de junio del 2022 (CU.CPDOyA-2022-034), referente al criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la propuesta de creación del Laboratorio de Innovación Estadística y Visualización Estratégica de Indicadores para la toma de decisiones gerenciales (LIEVEI).
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2913-2022, Art. V-A, inciso 24) celebrada el 02 de junio del 2022 (CU-2022-305), en atención al oficio ORH.2022.080 del 19 de mayo del 2022 (REF. CU-486-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita al Consejo Universitario criterio en relación con la solicitud de creación del Laboratorio de Innovación Estadística y Visualización Estratégica de Indicadores para la toma de decisiones gerenciales (LIEVEI), presentada por la Vicerrectoría Académica, mediante oficio VA-069-2022 del 05 de abril del 2022 a la Oficina de Recursos Humanos.
3. En el oficio ORH.2022.080 del 19 de mayo del 2022 (REF. CU-486-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en lo que interesa, se indica:

“De conformidad con el oficio referencia ORH.USP.2022.2932 de fecha 18 de mayo del año en curso suscrito por la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal en el cual indica;

*“Mediante oficio VA-069-2022, de fecha 5 de abril, pero recibida mediante correo electrónico de fecha 22 de abril, se solicita por parte de la señora Vicerrectora Académica el análisis de creación de plaza, con el fin de atender el Proyecto para el desarrollo y Creación de la Laboratorio de Innovación Estadística y Visualización Estratégica de Indicadores para la toma de decisiones gerenciales (LIEVEI).*

*...No obstante, al existir un acuerdo del Consejo de Rectoría, mediante el cual se autoriza este Proyecto a la Vicerrectoría Académica y en acato a lo establecido en el artículo 34, inciso c) del Estatuto de Personal, solicito que me indique cómo procedemos, pues, evidentemente, no podríamos dictaminar afirmativamente una creación de plazas, cuyas funciones a*

asignar, son competencia de una oficina diferente a la que se está aprobando”.

Procedo muy respetuosamente a solicitar ante este Consejo su criterio en referencia a la creación de esta nueva unidad, en el tanto por artículo 25 del Estatuto Orgánico, la estructura organizacional es competencia del mismo. / Asimismo, prevengo que de haber sido creada esta nueva dependencia se puede estar ante una posible duplicidad de funciones.” (El subrayado no es del original)

4. **El acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 777-2022, Art. V, inciso 3) celebrada el 08 de junio del 2022 (CU. CPDOyA-2022-027), en el que se solicita a la Oficina de Recursos Humanos el oficio VA-069-2022, de fecha 5 de abril del 2022, el cual se hace referencia en los oficios ORH.2022.080 y ORH.USP.2022.2932.**
5. **El oficio ORH.2022.103 de fecha 20 de junio del 2022, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:611-2022), en el que da respuesta al acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 777-2022, Art. V, inciso 3) celebrada el 08 de junio del 2022 y remite a esta Comisión el oficio VA-069-2022 del 05 de abril del 2022.**
6. **El acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 779-2022, celebrada el 22 de junio del 2022, en el que se invita a las señoras Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Ana Lorena Carvajal Pérez, Coordinadora Unidad de Servicios al Personal y Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Programación y Planificación Institucional (CPPI), para que se refieran a lo indicado por la señora Maricruz Corrales Mora, Vicerrectora Académica en el oficio VA-069-2022 del 05 de abril del 2022, y a los criterios brindados, respectivamente, por la señora Vindas Chaves mediante el oficio ORH.2022.080 y la señora Carvajal Pérez por medio del oficio ORH.USP.2022.2932.**
7. **La visita de las señoras Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Ana Lorena Carvajal Pérez, Coordinadora Unidad de Servicios al Personal y Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Programación y Planificación Institucional (CPPI), a la sesión 780-2022, celebrada el 29 de junio de 2022, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de analizar el oficio VA-069-2022, de fecha 5 de abril del 2022 citado, el cual**

se menciona en los oficios ORH.2022.080 y ORH.USP.2022.2932, y en el cual la señora Vicerrectora Académica presenta solicitud de creación de plaza para el “Laboratorio de Innovación Estadística y Visualización Estratégica de Indicadores para la toma de decisiones gerenciales (LIEVEI)”, el cual no existe en la estructura organizacional de la UNED.

8. El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2104-2020, Artículo VI, inciso 1), celebrada el 10 de agosto del 2020 (CR-2020-1467) (REF.CU:655-2022), facilitado en la sesión 780-2022, celebrada el 29 de junio de 2022 a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Programación y Planificación Institucional (CPPI), en el cual se establece en el punto 2 del acuerdo, lo siguiente: *“Solicitar a la Vicerrectoría de Planificación una propuesta para establecer una unidad de analítica de datos con el fin de formalizar esta iniciativa en la estructura organizacional.”*
9. La UNED cuenta, a partir del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1260-97, artículo II, inciso 1) del 19 de marzo de 1997, con el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), el cual está adscrito a la Vicerrectoría de Planificación. De acuerdo con el Manual Organizacional de la Universidad, este centro tiene las siguientes objetivos y funciones:

### **Objetivos**

- Orientar a las autoridades sobre la oferta académica de la Universidad Estatal a Distancia en el contexto socioeconómico en que la UNED se desempeña.
- Facilitar la determinación del potencial de apertura de nuevos programas académicos, investigando aspectos del desarrollo científico-tecnológico y cultural del medio costarricense y de la sociedad en general.
- Mantener actualizada la información de los programas en el contexto socioeconómico nacional, para colaborar con las instancias responsables de la docencia y la extensión, en los ajustes que permitan una eficiente orientación de la oferta académica existente.
- Evaluar el impacto de los programas académicos que ofrece la Universidad.
- Colaborar con el Centro de Planificación y Programación en el cumplimiento de sus funciones para apoyar el desarrollo de la UNED produciendo y facilitando la información institucional que fundamente el diagnóstico y las proyecciones del proceso que éste requiere.

- Crear y mantener un sistema de información, tanto institucional como del sector educación, que facilite la toma de decisiones a las diferentes dependencias de la UNED.
- Elaborar parámetros, indicadores y criterios cualitativos y cuantitativos para realizar la planificación y evaluación de la Universidad, como centro educativo con una misión específica, en particular del quehacer de las escuelas, direcciones, centros, editorial y demás dependencias de la Universidad. Estandarizar técnicas, estadísticas, instrumentos y procedimientos que permitan a cada dependencia proporcionar información confiable y válida en las investigaciones y evaluaciones que se realizan. (El subrayado no es del original)

### **Funciones**

- Investigar, prospectivamente, la oferta académica, considerando las condiciones socioeconómicas del país y sus tendencias, la demanda social y laboral y las necesidades de un desarrollo integral de los sectores mayoritarios de la población nacional.
- Detectar posibles acciones de extensión universitaria en términos de las necesidades de las comunidades en las que se cuenta con Centros Universitarios y en general del país, que fortalezcan la vinculación entre la Universidad y la sociedad a la que ofrece sus servicios.
- Investigar diferentes aspectos del funcionamiento de la Institución, para apoyar los procesos de toma de decisiones institucionales orientados a mejorar los productos y servicios administrativos y académicos que brinda la Universidad.
- Realizar la recopilación, procesamiento, análisis y evaluación de los datos estadísticos relacionados con las actividades de la Universidad.
- Elaborar en forma permanente y periódica la información estadística de la Universidad Estatal a Distancia.
- En coordinación con otras instancias, evaluar las necesidades de variaciones y ajustes en la oferta académica de la Universidad, de manera que sirva de insumo a los procesos de autoevaluación que se realizan en la Universidad y además que garantice que los programas y proyectos académicos que ofrece la Institución responden a las demandas y necesidades de la sociedad costarricense.
- En coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional asesorar a las unidades académicas, técnicas y administrativas en los asuntos relacionados con el planeamiento administrativo de sus actividades, una vez al año, para la realización de su plan anual de actividades.
- Proponer parámetros, indicadores y criterios cualitativos y cuantitativos para realizar la planificación y evaluación de la Universidad, como centro educativo con una misión específica.

- Ofrecer elementos de juicio para evaluar el quehacer de las escuelas, direcciones, centros, editorial y demás dependencias de la Universidad.
- Promover el desarrollo y coordinar las acciones de mantenimiento requeridas para contar con un sistema de información institucional que fortalezca la mejor toma de decisiones en los campos administrativo y académico, por parte de las diferentes autoridades de la Universidad.
- Proporcionar insumos que impulsen el desarrollo institucional.
- Efectuar las acciones requeridas para evaluar la Institución como un todo, en su calidad de centro de generación de conocimiento y de educación superior a distancia. (El subrayado no es del original)

**10. El acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2036-2010, Art. II, inciso 5), celebrada el 21 de mayo de 2010, el cual está vigente, que a la letra indica:**

CONSIDERANDO QUE:

1. El Centro de Investigación y Evaluación Institucional en coordinación con la Oficina de Registro ha realizado importantes esfuerzos en materia de graduados y matriculados.
2. El Consejo Universitario en la Sesión No.2012-2009, Artículo V, inciso 15) definió una política para dar seguimiento a graduados de la UNED.

SE ACUERDA indicar que:

1. La única instancia que está autorizada para brindar información estadísticas oficiales sobre los estudiantes y graduados es el CIEI.
2. Las únicas instancias autorizadas para definir qué tipo de información de los estudiantes, se registra en el sistema institucional, es la Oficina de Registro en coordinación con el CIEI.
3. Cualquier instancia de la Universidad, académica o no y cualquier instancia externa, que requiera información estadística de los estudiantes, graduados o de los programas académicos que ofrece la universidad, la debe canalizar o solicitar al CIEI.
4. Las únicas instancias que tendrán acceso para consultar toda la información del Sistema de Administración de Estudiantes (SAE) relacionados con los estudiantes de la UNED, son la DTIC (Como administrador del Sistema en su función técnica), Oficina de Registro (como administrador del Sistema de Administración de

Estudiantes) y el CIEI (como instancia autorizada a emitir las estadísticas oficiales de la universidad).

5. Cualquier instancia que requiera utilizar “información de las bases de datos del Sistema de Administración de Estudiantes, relacionada con los estudiantes y graduados de un programa o carrera, deberá contar con la autorización de la Oficina de Registro.
  6. Hacer una excitativa a la Vicerrectoría Académica para que las autorizaciones de matrícula en cada periodo académico se limite hasta la segunda semana de matrícula.”
- 10. La Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, considera que es fundamental que la universidad cuente con una unidad de analítica de datos en la Vicerrectoría de Planificación, que es la instancia pertinente para brindarle información a las demás dependencias de la institución; esto con el fin de no duplicar funciones y optimizar los recursos institucionales.**
- 11. Lo expresado por cada una de las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 780-2022, celebrada el 29 de junio de 2022, en relación con la solicitud de creación de plaza para el “Laboratorio de Innovación Estadística y Visualización Estratégica de Indicadores para la toma de decisiones gerenciales (LIEVEI)”.**

**SE ACUERDA:**

1. Acoger el criterio técnico de la oficina de Recursos Humanos remitido al Consejo Universitario, mediante los oficios ORH.2022.080 y ORH.USP.2022.2932 del 19 de mayo del 2022 y (REF. CU-486-2022), suscritos respectivamente, por las señoras Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y Ana Lorena Carvajal Pérez, Coordinadora Unidad de Servicios al Personal, en relación con la creación de plazas que solicita la Vicerrectoría Académica mediante el oficio VA-069-2022 del 05 de abril del 2022, para el “Laboratorio de Innovación Estadística y Visualización Estratégica de Indicadores para la toma de decisiones gerenciales (LIEVEI)”, por cuanto se considera que la creación de este laboratorio implica una duplicidad de funciones de acuerdo con lo establecido en el Manual Organizacional de la Universidad, según los objetivos y funciones asignados al Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI).

2. **Solicitar respetuosamente a la administración que, en virtud del punto No. 2 del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2104-2020, Artículo VI, inciso 1), celebrada el 10 de agosto del 2020 (CR-2020-1467) (REF.CU:655-2022), presente al Consejo Universitario, para su conocimiento y aprobación, la creación de una unidad de analítica de datos en la Vicerrectoría de Planificación, con el fin de fortalecer la toma de decisiones por parte de las autoridades y las demás instancias académicas y administrativa de la Institución.**
3. **Informar el presente acuerdo a la señora Maricruz Corrales Mora, Vicerrectora Académica.**

### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO I, inciso 2-d)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 785-2022, Art. V, inciso 3) celebrada el 03 de agosto del 2022 (CU.CPDOyA-2022-047), referente a la solicitud de autorización para que esa comisión inicie el procedimiento de modificación del artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2883-2021, Art. IV-A, inciso 9) celebrada el 04 de noviembre del 2021 (CU-2021-485), en el que se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio CCP.754.2021 de la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de que analice la solicitud y brinde un dictamen al plenario.**
3. **El acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Sesión No.17, Art IX inciso 2, del 27 de julio del 2021 y ratificado el martes 3 de agosto 2021 (CCP.754.2021), referente a la nota para ser enviada al Consejo Universitario sobre la solicitud de eliminar exceso de procedimiento, esto con el fin de brindar un servicio más expedito en los trámites. Asimismo, la CCP informa al Consejo Universitario y solicita se autorice a la CCP para actuar en concordancia con la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos en los casos descritos y comunicarlo así a los interesados.**

- 4. El oficio CCP.754.2021 del 19 de julio del 2021 (REF. CU-585-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional, en sesión No. 17, Art. IX, inciso 2) del 27 de julio del 2021 y ratificado el 3 de agosto del 2021, en el cual se plantea algunas prácticas que esa comisión considera pueden ser simplificadas y así actuar en concordancia con la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.**
- 5. El acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 756-2021, celebrada el 17 de noviembre del 2021, en el que se invita a todos los miembros que conforman la Comisión Carrera Profesional, para que se refieran al acuerdo tomado en sesión No.17, Art IX inciso 2, del 27 de julio del 2021, ratificado el martes 3 de agosto 2021 y comunicado en oficio CCP.754.2021, dado que esta comisión tiene que brindar al Plenario del Consejo Universitario un dictamen al respecto.**
- 6. La visita de los miembros de la Comisión de Carrera Profesional, a la sesión 757-2021 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 24 de noviembre del 2021.**
- 7. El diálogo que se tuvo en la sesión 757-2021, celebrada el 24 de noviembre del 2021, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo con el señor Gabriel Quesada Avendaño, las señoras Fiorella González Solórzano, Elizarda Vargas Morúa, miembros integrantes de la Comisión de Carrera Profesional, asimismo con la asistente de dicha comisión la señora Carmen Agüero Canales, en relación con la solicitud de brindar un servicio más expedito en los trámites, eliminar exceso de procedimientos, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2883-2021, Art. IV-A, inciso 9) celebrada el 04 de noviembre del 2021 (CU-2021-485), mediante el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio CCP.754.2021 de la Comisión de Carrera Profesional.**
- 8. Lo discutido en la sesión 757-2021, celebrada el 24 de noviembre del 2021, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en relación con la consulta realizada por la Comisión de Carrera Profesional.**
- 9. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 782-2022, celebrada el 13 de julio del 2022, referente al proceso o**

procedimiento que aplica la Oficina de Recursos Humanos, cuando se hace la contratación de una persona funcionaria de la UNED, para labores en docencia, extensión o investigación.

10. El interés de los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo de escuchar a las señoras Rosa María Vindas Chaves, jefa de Oficina de Recursos Humanos y Ana Lorena Carvajal, encargada de la Unidad Servicios al Personal, con el fin de analizar de manera conjunta el proceso o procedimiento que aplica la Oficina de Recursos Humanos, cuando se hace la contratación de una persona funcionaria de la UNED y que tiene la opción como profesora tutora de que se le aplique el artículo 84 del Estatuto de Personal, con fundamento en lo que establece el artículo 84 y 90 bis del mismo Estatuto.
11. La visita de las señoras Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y Ana Lorena Carvajal Pérez, encargada de la Unidad de Servicios al Personal, a la sesión 784-2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 27 de julio de 2022.
12. Lo indicado por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez de que la UNED cuenta con cuatro regímenes en cuanto al pago de las personas, que ingresan como funcionarias de acuerdo al puesto: Régimen de Profesores de Jornada Especial, el Régimen de Profesores de Jornada Especial del SEP, el Régimen de Carrera Profesional y el Régimen de Carrera Administrativa.
13. Lo establecido en los artículos 84 y 90 bis del Estatuto de Personal, que se transcriben a continuación:

“ARTÍCULO 84: Integrantes de Carrera Profesional Pertenece al régimen de carrera profesional, todos aquellos funcionarios de la UNED que ocupen cargos que exijan como mínimo, el título de bachiller universitario y lo posean. En el caso de los profesores tutores que tengan una jornada inferior a medio tiempo, si así lo solicitan, podrán pertenecer al régimen de carrera profesional. En caso contrario, la clasificación y valoración se regirán por el reglamento respectivo.

ARTICULO 90 bis: Cuando un servidor se traslada a laborar a la UNED y proceda directamente de alguna de las universidades públicas, tendrá derecho a que la Comisión de Carrera Profesional lo ubique automáticamente en una categoría universitaria equivalente a la que ostentaba en la universidad de procedencia,

siempre y cuando esa universidad en reciprocidad también haya establecido este mismo beneficio a favor de los funcionarios de la UNED.” (El subrayado no es del original)

14. **El artículo 84 del Estatuto de Personal establece que se hace una solicitud de parte en el caso de las personas funcionarias tutoras con una jornada inferior a medio tiempo, por lo que, de la lectura integral de los artículos 84 y 90, ambos del Estatuto de Personal se pueden entender que corresponde a la Oficina de Recursos Humanos recibir la solicitud y darle el trámite según los atestados de cada persona. Si una persona profesora tutora de jornada especial cumple requisitos para ser ubicada en el régimen de carrera profesional, como Profesional 2, 3, 4 o 5, será la Oficina de Recursos Humanos la que solicite lo que corresponda a la Comisión de Carrera Profesional.**
15. **Lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial, que se transcriben a continuación:**

“Artículo 10: A las personas profesoras de jornada especial que hubieran laborado durante 4 períodos académicos completos, sean o no consecutivos, se les otorgará, por una única vez, un estímulo económico en razón de su condición académica de posgrado así: especialidad 5%, maestría 10%, doctorado 15%, sobre el salario base para profesores de jornada especial.

Las solicitudes para recibir este estímulo deberán presentarse ante la Oficina de Recursos Humanos, aportando los atestados correspondientes. Esta Oficina los analizará y presentará un informe a la Comisión de Carrera Profesional para su resolución.” (El subrayado no es del original)

16. **El oficio AJCU-2022-005, de fecha 31 de enero de 2022, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, Asesora Jurídica, Consejo Universitario, en atención a la solicitud realizada mediante CPDOyA-2021-033, sobre la solicitud planteada por la Comisión de Carrera Profesional mediante oficio CCP.754.2021 del 19 de julio del 2021. (REF.CU-046-2022). En este oficio la señora Nancy Arias Mora en relación con la modificación que se requiere en el artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial, indica:**

“En este caso, el artículo sí indica expresamente que la Comisión de Carrera Profesional hará una resolución. Sin embargo, de la lectura del mismo artículo se puede leer que no se requieren puntos de carrera profesional sino únicamente la valoración de los atestados correspondientes para la asignación del porcentaje de estímulo que se acordó.

Por ello se sugiere revisar la redacción contenida en este artículo y determinar si es posible modificarlo para que el trámite sea más expedito y que lo realice únicamente la Oficina de Recursos Humanos mediante la valoración de los atestados.

Derivada de la revisión del tema envié consulta a la Oficina de Recursos Humanos y la señora Lorena Carvajal indicó lo siguiente: *“...a. Eso lo encuentra en el “Reglamento de tutores de jornada especial” (artículo 10). En cuanto al paso de P1 a P2, siempre la oficina lo hacía de oficio, pues no es un ascenso en Carrera Profesional; no obstante, doña Rosa solicitó que lo siguiera acordando la Comisión de Carrera Profesional.”*

**17. En relación con la segunda solicitud que hace la CCP, la señora Nancy Arias Mota, asesora jurídica del Consejo Universitario, indica lo siguiente:**

“El punto B.2 se refiere a lo siguiente:

*“b. Consulta de RRHH a la CCP para el cambio de régimen de jornada especial a carrera profesional. Cuando un funcionario solicita a la RRHH el cambio de régimen de jornada especial al de carrera profesional, la RRHH le consulta a la CCP si autoriza el cambio. Sin embargo, es la RRHH con base en el expediente del funcionario, y a solicitud del mismo, quien puede autorizar directamente el cambio de régimen, sin necesidad de consultarlo a la CCP. La consulta a la CCP resulta innecesaria.”*

Este proceso corresponde a lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de Personal que dispone que los profesores tutores de jornada especial pueden, bajo algunas condiciones, pertenecer al régimen de carrera profesional. Este artículo literalmente indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO 84: Integrantes de Carrera Profesional  
Pertenece al régimen de carrera profesional, todos aquellos funcionarios de la UNED que ocupen cargos que exijan como mínimo, el título de bachiller universitario y lo posean. En el caso de los profesores tutores que tengan una jornada inferior a medio tiempo, si así lo solicitan, podrán pertenecer al régimen de carrera profesional. En caso contrario, la clasificación y valoración se regirán por el reglamento respectivo.”*

En este artículo se menciona que se debe hacer una solicitud, por lo que, de la lectura integral de los artículos 84 y 90 ambos del Estatuto de Personal, se puede entender corresponde a la Oficina de Recursos Humanos recibir la solicitud y darle el trámite según los atestados de cada persona. Si una persona profesora tutora de jornada especial cumple requisitos para otro nivel como Profesional 2, 3, 4 o 5 será la Oficina de Recursos Humanos la que pida lo que corresponda a la CCP. / Coincido con el criterio de la Comisión de Carrera Profesional que esta solicitud se debe dirigir a la Oficina de Recursos Humanos para su trámite y no a la CCP.”

**18. Lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de la Universidad en cuanto al ingreso de las personas funcionarias, que se transcriben a continuación:**

ARTÍCULO 35: Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. La remuneración por el ejercicio de cargos de autoridad en la Universidad se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional. Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido. (El subrayado no es del original)

**19. Lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 12 del Reglamento de Carrera Universitaria, que se transcriben a continuación:**

“ARTÍCULO 1:

El presente Reglamento establece las disposiciones que regulan todo lo referente a las Carreras Profesional y Administrativa de los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia, según se establece en el Estatuto de Personal.

ARTÍCULO 2:

Este Reglamento se aplicará a todos los funcionarios de la UNED, en la siguiente forma: a) A los profesionales, quienes serán aquellos funcionarios que ocupen un puesto que exija como mínimo el Bachillerato Universitario o grado académico equivalente y que lo posea. b) A los profesores tutores que posean el título de Bachiller Universitario o grado académico equivalente y que solicitan el ingreso al régimen de carrera profesional, independientemente de la jornada laboral que tengan en la Universidad. c) Aquellos funcionarios de la UNED que ocupen un cargo para el cual no se requiere un grado o título de educación superior.

ARTÍCULO 3:

Para acogerse a este Reglamento, todo miembro del personal profesional y administrativo de la Universidad debe haber sido nombrado previo concurso o haber sido escogido de una lista de elegibles, poseer propiedad en el puesto o haber sido contratado a plazo fijo por más de seis meses, con una jornada mínima en los términos que establece el Estatuto de Personal, salvo las excepciones que expresamente señale este Reglamento, los Estatutos Orgánico y de Personal y el Reglamento de Concursos.

**ARTÍCULO 12:**

El funcionario que ingrese al Régimen de Carrera Profesional por concurso, lo hace en categoría de Profesional 1, si fuere Bachiller, de Profesional 2, si fuere Licenciado, Master o Doctor, categoría que debe mantener hasta tanto la Comisión no le califique, para lo cual dispondrá hasta de un mes. El funcionario tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial con respecto a la categoría que en definitiva ocupe desde su nombramiento.” (El subrayado no es del original)

- 20. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 784-2022, celebrada el 27 de julio del 2022, en atención a lo solicitado por la Comisión de Carrera Profesional mediante el oficio CCP.754.2021 de la Comisión de Carrera Profesional, el cual fue remitido por medio del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2883-2021, Art. IV-A, inciso 9) celebrada el 04 de noviembre del 2021 (CU-2021-485), a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo. Del análisis realizado se concluye que la situación se resuelve si se modifica el último párrafo del artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para que inicie el procedimiento de modificación del artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial, con el fin de brindar un servicio más expedito en los trámites y eliminar exceso de procedimientos, y, de esta manera atender lo solicitado por la Comisión de Carrera Profesional mediante el oficio CCP.754.2021, el cual fue remitido a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2883-2021, Art. IV-A, inciso 9) celebrada el 04 de noviembre del 2021 (CU-2021-485).**
- 2. Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, remita a las Escuelas y a la APROFUNED la propuesta de modificación del artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial, que se presenta en la columna de la derecha de la siguiente tabla, para que en un plazo de 10 días hábiles envíen a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo las observaciones que tengan al respecto:**

| <b>Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial</b>   |   |
|--|---|
| <b>Artículo 10 vigente</b>   | <b>Artículo 10 propuesto</b>  |
| <p>Artículo 10: A las personas profesoras de jornada especial que hubieran laborado durante 4 períodos académicos completos, sean o no consecutivos, se les otorgará, por una única vez, un estímulo económico en razón de su condición académica de posgrado así: especialidad 5%, maestría 10%, doctorado 15%, sobre el salario base para profesores de jornada especial.</p> <p>Las solicitudes para recibir este estímulo deberán presentarse ante la Oficina de Recursos Humanos, aportando los atestados correspondientes. Esta Oficina los analizará y presentará un informe a la Comisión de Carrera Profesional para su resolución.</p> | <p>Artículo 10: A las personas profesoras de jornada especial <b>que opten por mantenerse como profesoras tutoras de jornada especial</b>, y que hubieran laborado durante 4 períodos académicos completos, sean o no consecutivos, se les otorgará, por una única vez, un estímulo económico en razón de su condición académica de posgrado así: especialidad 5%, maestría 10%, doctorado 15%, sobre el salario base para profesores de jornada especial.</p> <p>Las solicitudes para recibir este estímulo deberán presentarse ante la Oficina de Recursos Humanos, aportando los atestados correspondientes. <b>Esta Oficina los analizará y los resolverá a solicitud de la persona interesada.</b></p> |

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO I, inciso 2-e)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 791-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 12 de octubre del 2022 (CU.CPDOyA-2022-064), referente al oficio C.O.A.-2017-229 del 11 de setiembre del 2017 (REF. CU-626-2017) del Centro de Operaciones Académicas, en relación con el proceso de contratación de personal académico y administrativo y a la aplicación del Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica en las Escuelas.**
2. **Acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2624-2017, Art. III, inciso 4), celebrada el 11 de octubre del 2017 (CU-2017-528), mediante el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el oficio C.O.A.-2017-229 del 11 de setiembre del 2017 (REF. CU-626-2017), suscrito por el señor Carlos Montoya Rodríguez, jefe a.i. del Centro de Operaciones Académicas, en el que adjunta el oficio COA-2017-178 del 03 de agosto del 2017, enviado a la Rectoría, en atención al acuerdo**

tomado por el Consejo Universitario en sesión 2568-2017, Art. VI, inciso 1), celebrada el 26 de enero del 2017, referente al proceso de contratación de personal académico y administrativo y a la aplicación del Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica en las Escuelas, en atención a los requerimientos académicos y administrativos.

3. El contexto actual de la Universidad, tanto el contexto externo como interno institucional, ha sido modificado en particular, lo referente a la entrega de la docencia y al trasiego de instrumentos.
4. El Consejo Universitario suprimió de la estructura organizacional del Centro de Operaciones Académicas y creó una unidad adscrita a la Vicerrectoría Académica, llamada “Unidad de Apoyo a la Gestión Docente”.
5. El informe verbal brindado por el señor Gustavo Amador Hernández, coordinador de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la presente sesión 791-2022 celebrada el 12 de octubre del 2022, en la cual hace referencia a las razones que motivaron el acuerdo original.
6. Lo discutido por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 791-2022 celebrada el 12 de octubre del 2022, referente al proceso de contratación de personal académico y administrativo y a la aplicación del Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica en las Escuelas.

#### **SE ACUERDA:**

Dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2624-2017, Art. III, inciso 4), celebrada el 11 de octubre del 2017(CU-2017-528), dado que perdió interés actual.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO I, inciso 2-f)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 794-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 29 de noviembre del 2022 (CU.CPDOyA-2022-

069), referente a la propuesta de Política Institucional de Lactancia Materna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 8), celebrada el 19 de mayo del 2022 (CU-2022-266), en atención al oficio CR-2022-538 del 02 de mayo del 2022 (REF. CU-418-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2215-2022, Artículo II, inciso 2) celebrada el 25 de abril del 2022, en el que remite la propuesta de una Política Institucional de Lactancia Materna, presentada por la Vicerrectoría Ejecutiva, mediante oficio VE-090-2022 del 19 de abril del 2022, elaborada por el personal del Servicio Médico Institucional y el Instituto de Estudios de Género.
3. El oficio CR-2022-538 del 02 de mayo del 2022 (REF. CU-418-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2215-2022, Artículo II, inciso 2) celebrada el 25 de abril del 2022, en el que remite la propuesta de una Política Institucional de Lactancia Materna, presentada por la Vicerrectoría Ejecutiva, mediante oficio VE-090-2022 del 19 de abril del 2022, elaborada por el personal del Servicio Médico Institucional y el Instituto de Estudios de Género.
4. El VE-090-2022 del 19 de abril de 2022, suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, Vicerrectora Ejecutiva, en el que adjunta la propuesta de la Política Institucional de Lactancia Materna, misma que ha sido elaborada por parte del personal del Servicio Médico Institucional y del Instituto de Género.
5. Las inquietudes expuestas por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo sesión 777-2022 celebrada el 08 de junio del 2022, sobre la propuesta de “Política Institucional de Lactancia Materna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”.
6. El acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 777-2022, Art. V, inciso 1-A) celebrada el 08 de junio del 2022 (CU.CPDOyA-2022-024), en el que invita al personal del Servicio Médico Institucional y del Instituto de Estudios de Género a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para que expongan la propuesta de “Política Institucional de Lactancia Materna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”.

7. **La visita de las señoras Gabriela Sanabria Vargas, Ana Lucía Fernández Fernández, Karla Rojas Saurez, Rocío Chaves Jiménez y Jenipher Granados Gamboa, a la sesión 779-2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 22 de junio de 2022, con el fin de analizar la propuesta de “Política Institucional de Lactancia Materna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)” (REF. CU-418-2022), remitida por el Consejo Universitario a esta Comisión, mediante acuerdo tomado en sesión 2215-2022, Art. II, inciso 2) celebrada el 25 de abril del 2022.**
  
8. **Lo expresado por la doctora Karla Rojas Saurez, jefe del Servicio Médico, en la sesión 779-2022, celebrada el 22 de junio de 2022, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo. En lo que interesa indica:**

“...quiero aclararles dos cosas la primera es que son varios derechos. Uno es el derecho de la hora de lactancia materna, (...). Luego, está otro derecho que no es excluyente de esta hora que se llaman tiempos de descanso. Los tiempos de descanso son para usar las salas que se llaman salas de lactancia materna, pero debieran de llamarse salas de extracción de leche, porque ese es el propósito, (...), porque son tiempos cortos durante la jornada laboral para descargar el pecho. Por eso es que hay ese contexto teórico para tratar de explicar por qué la Legislación Nacional establece ese otro derecho adicional que ha generado un conflicto a nivel de las organizaciones, por qué. Porque la gente tiende a confundir que si tiene tiempo de descanso, entonces no tiene la hora de lactancia ni antes de la jornada ni después de la jornada, que no la puede negociar, y son cosas diferentes, (...). Entonces como decía doña Rocío ahora el tema está ampliamente regulado, los certificados médicos lamentablemente son así de rígidos así están establecidos por la normativa nacional, porque, porque la madre debe certificar ante el patrono su condición, igual que la condición que tendría que testificar la madre en período de embarazo, y (...) es muy importante que sepamos que para la parte laboral si va a ser requerido ese certificado, obviamente para la parte de los estudiantes el servicio médico no se vería de alguna manera saturado en atender este tipo de necesidad, porque no va a ser requerida, la certificación es un requerimiento desde el punto de vista laboral, (...) y cómo hacíamos para defender el derecho genuino del niño lactante y de la madre que se encuentra en ese período y que requiere el espacio específico para poder suplir esa necesidad, y además esas salas de lactancia están reguladas a nivel nacional, o sea se habla de espacios que tienen que cumplir con ciertas condiciones, (...). Entonces como ustedes verán hay una serie de condiciones que de repente cuando uno se apropia de éstas por primera vez siente uno como que son rígidas, como que de repente quieren controlar

quieren limitar, y no, lo que se quiere es poner sobre el tapete o sea defender el derecho como tal, que esto no propicie dinámicas laborales conflictivas a nivel de la institución, que las mujeres estudiantes también vayan teniendo la oportunidad de gozar con esos espacios y (...) ahora con la dinámica de teletrabajo la gran oportunidad que están teniendo esas mamás al poder simplemente utilizar esos tiempos de descanso, y ya no extraerse la leche si no poder amamantar a su bebe directamente incluso sus 15 minutos, cosa que en la dinámica de trabajo presencial prácticamente sería imposible, porque esos tiempos no están hechos para atender el proceso de amamantar, están hechos para producir un espacio, para que la madre descanse de esa sobrecarga de producción de leche, pueda extraer la leche y evitar complicaciones en su salud, que luego vayan a repercutir en la imposibilidad de poder seguir amamantando a su bebé. Entonces, no sé si me explico, (...) aquí lo que es importante es que entendamos el contexto, el alcance que esto puede tener es muy específico y está claramente reglamentado por la normativa nacional, y entonces debemos hacer cumplimiento de aquello particular que la normativa establece, tanto la Caja, el Ministerio de Trabajo, el Código de Trabajo, (...), para que haya claridad y evitemos conflictos y que el derecho se respete." (El subrayado no es del original)

9. **Dado el análisis realizado en la sesión 779-2022, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 22 de junio, 2022, sobre la extensión de la propuesta del documento titulado "Política Institucional de Lactancia Materna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)" (REF. CU-418-2022) y el formato recomendado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) para el diseño de una política. Se toma el siguiente acuerdo:**

"Solicitarle al Servicio Médico que en conjunto con el Instituto de Estudios de Género replanteen la propuesta "**Política Institucional de Lactancia Materna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)**", considerando las observaciones expresadas por parte de las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 779-2022, en particular lo indicado por la doctora Karla Rojas Saurez en sus intervenciones. El nuevo documento de la propuesta debe ser enviado a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, a más tardar, el 22 de julio de 2022. Para lo cual, se les insta de la manera más respetuosa, solicitar el asesoramiento del CPPI, en caso de que lo requieran

10. **El correo electrónico de fecha 18 de julio de 2022, suscrito por la señora Karla Rojas Saurez, jefa del Servicio Médico Institucional (REF.CU:690-2022), en el que solicita respetuosamente, una prórroga en la fecha de entrega de la**

propuesta “Política Institucional de Lactancia Materna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”. Esta solicitud se conoce en la sesión 783-2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 20 de julio del 2022 y se acuerda extender la fecha de entrega hasta el 22 de agosto, 2022 (CU.CPDOyA-2022-042).

11. El correo electrónico de fecha 22 de agosto del 2022, suscrito por la señora Karla Rojas Saurez (REF.CU:762-2022), en el que solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, una prórroga adicional, para presentar la propuesta “Política Institucional de Lactancia Materna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)” en los términos solicitados por la Comisión. Esta solicitud se conoce en la sesión 787-2022 la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 24 de agosto, 2022 y se acuerda extender la fecha de entrega del citado documento hasta el 28 de setiembre del 2022 (CU.CPDOyA-2022-051).
12. El correo electrónico de fecha 28 de setiembre del 2022, suscrito por la señora Karla Rojas Saurez, jefa del Servicio Médico Institucional (REF. CU:1057-2022), en atención al acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 787-2022, celebrada el 24 de agosto del 2022, en el cual adjunta propuesta de Política Institucional de Lactancia Materna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”.
13. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 792-2022 celebrada el 09 de noviembre de 2022, con respecto a la propuesta de Política Institucional de Lactancia Materna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)” remitida por la señora Karla Rojas Saurez, jefa del Servicio Médico Institucional (REF. CU:1057-2022).

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar la siguiente Política Institucional de Lactancia Materna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED):

**Política Institucional de Lactancia Materna de la  
Universidad Estatal a Distancia (UNED)**

La Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución de educación superior de carácter público, que considera la importancia

de la promoción de la salud integral y el bienestar de las personas, puesto que es una institución comprometida con los derechos humanos y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, que procuran la construcción de un mundo en igualdad, y sin discriminación para todas las personas que integran la universidad.

En reconocimiento de la relevancia de la lactancia materna, la cual protege a los recién nacidos de infecciones y de enfermedades en una etapa de sus vidas en la que se encuentran particularmente vulnerables, a la vez que permite el desarrollo del vínculo entre los infantes y las madres, lo cual les proporciona salud física, psicológica y emocional, mayor afecto, sentido de protección y de seguridad, condiciones indispensables para un pleno desarrollo infantil y para el bienestar de la madre, la Universidad Estatal a Distancia establece la siguiente política:

Generar las condiciones que permitan maximizar la lactancia materna en la institución como parte del fomento de la salud integral de las mujeres, los niños, las niñas y sus familias, para garantizar la disponibilidad de alimento seguro, suficiente, gratuito, de insustituible calidad y a la medida de los requerimientos nutricionales de las personas recién nacidas; procurando a las mujeres en periodo de lactancia que integran la universidad, el acceso a los servicios pertinentes y de calidad, para ejercer su derecho a la lactancia materna, y su derecho a la extracción de leche materna (tiempos de descanso) y procurar que el ejercer estos derechos, no tenga implicaciones negativas que perjudiquen su trabajo o sus estudios dentro de la institución.

La Universidad establece los siguientes objetivos institucionales para la política institucional de lactancia materna:

- Establecer espacios de lactancia y extracción de leche pertinentes y de calidad, para las mujeres de la comunidad universitaria y para las mujeres que estén en las instalaciones de la Universidad, que se encuentren en período de lactancia, a partir de criterios científicos y amparados en los convenios internacionales y en la legislación nacional, en beneficio de la salud de la mujer y del niño o la niña.
- Desarrollar acciones que mantengan a la comunidad universitaria de la UNED en capacitación y comunicación constante sobre la lactancia materna desde las perspectivas de los derechos humanos, de la salud, de la empleabilidad y el enfoque de género, abordando temáticas relacionadas con los beneficios que genera la lactancia materna para la salud de la

madre y del niño o la niña y las condiciones que le brinda la Universidad para la debida atención de este derecho.

- Garantizar que la Universidad dé cumplimiento a la normativa nacional vigente sobre lactancia materna, facilitando espacios de lactancia y extracción de leche para las mujeres funcionarias y estudiantes en todas las sedes.
- Realizar procesos de acompañamiento a las mujeres embarazadas y en período de lactancia, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa institucional en lo señalado en el artículo 43 ter del Estatuto de Personal, en relación con los derechos de la mujer funcionaria en periodo de lactancia.
- Incluir en la normativa institucional los derechos de la mujer estudiante en periodo de lactancia, para que goce de tiempos y espacio físico propicio para la lactancia durante su estancia dentro de la universidad.
- Garantizar que, en futuras obras constructivas de la institución, se incluyan espacios de lactancia y extracción de leche para las mujeres de la comunidad universitaria, con el fin de que se ejerza el derecho a la lactancia materna y a la extracción de leche materna.

**2. Solicitar a la administración que con base a la política aprobada:**

- a) Se tomen las acciones correspondientes para asegurar el establecimiento de espacio de lactancia y extracción de leche, oportunos, seguros, cómodos, privados, para las personas funcionarias que lo requieran.**
- b) Para futuras obras constructivas de la institución, se incluyan espacios de lactancia y extracción de leche materna acorde con la política aprobada.**
- c) Se diseñe un plan de capacitación para todo el personal de la Universidad, responsable de la implementación y gestión de la Política Institucional de Lactancia Materna de la UNED, que posibilite en el menor tiempo posible, brindar los espacios de lactancia y extracción de leche a las personas funcionarias y estudiantes que los requieran.**

**3. Informar a la Administración, que el Servicio Médico en conjunto con el Instituto de Estudios de Género, adjuntó con la**

**propuesta de la Política Institucional de Lactancia Materna, una serie de elementos y una tabla en distintos apartados, que representan un primer esfuerzo de plan de acción que podrían contribuir a la implementación de dicha política. Por ello, a continuación, se transcriben para valoración de la Administración:**

**Elementos de propuesta de implementación de la Política Institucional de Lactancia para la Comisión Institucional Interdisciplinaria.**

1. Se recomienda crear una Comisión Institucional interdisciplinaria que figure como la instancia encargada de divulgar y de dar seguimiento a la implementación de la Política Institucional de Lactancia Materna.
2. Además, se recomienda a la administración establecer un plan de acción que incluya indicadores, responsables, plazos, resultados esperados y recursos.
3. Asimismo, se sugiere crear una comisión responsable encargada de elaborar el plan de acción y darle el respectivo seguimiento.
4. Por último, solicitarle al CIEI que en un plazo establecido se realice una evaluación del cumplimiento de la política.

**Propuesta de plan de acción para la puesta en práctica de la citada política**

**I. INFORMACIÓN PERTINENTE Y DE CALIDAD**

| <b>Metas</b>  | <b>Acciones</b>   |
|---|---|
| Realizar estrategias de comunicación institucional sobre los beneficios de la lactancia materna, la legislación vigente que respalda a la mujer embarazada y en periodo de lactancia, y sobre el contenido de esta política institucional.                      | Difusión de información a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia de la comunidad universitaria, sobre los beneficios que ofrece la lactancia natural.  |
| Garantizar espacios informativos por parte del Servicio Médico, para las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia sobre la política institucional de lactancia, y los lineamientos para el uso de los espacios de lactancia y extracción de leche materna. | Comunicación de información pertinente a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia que utilicen el Servicio Médico de la UNED, mediante la consulta médica individual y la atención de enfermería individual.<br><br>Difusión de la información necesaria a las mujeres |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>embarazadas y/o en periodo de lactancia, sobre los lineamientos para el uso de la sala de lactancia, información científica pertinente e información legal sobre el derecho a tiempos de lactancia y tiempo de descanso previsto para la extracción de leche materna durante la jornada laboral.</p> <p>Fomento de espacios de diálogo con la mujer embarazada y en periodo de lactancia sobre los procedimientos requeridos para hacer uso de los espacios de lactancia y extracción de leche materna.</p> |
|--|--|

## II. CAPACITACIÓN

| <b>Metas</b>  | <b>Acciones</b>  |
|---|--|
| Incluir la política de lactancia en el curso de inducción de la Oficina de Recursos Humanos de la UNED.   | Comunicación a las mujeres trabajadoras de la institución, sobre la política institucional de lactancia materna, así como la información relacionada con el derecho a la lactancia materna y el tiempo de descanso previsto para la extracción de leche materna durante la jornada laboral.  |
| Realizar capacitaciones para la sensibilización sobre esta política y sus contenidos, al personal responsable de los espacios de lactancia materna y extracción de leche de la institución. | Desarrollo de capacitaciones de todo el personal de la universidad a todo el personal del Servicio Médico, a jefaturas, direcciones y coordinaciones, así como el personal de la Oficina de Servicios Generales responsable de la implementación y gestión de los espacios de lactancia y extracción de leche, Centro de Salud Ocupacional y Gestión Preventiva y Comisión de Teletrabajo. |

## III. ATENCIÓN A LA MUJER EMBARAZADA Y EN PERIODO DE LACTANCIA

| <b>Metas</b>                   | <b>Acciones</b>           |
|--------------------------------|---------------------------|
| Definir que el Servicio Médico | Atención sanitaria de las |

|  |   |
|--|---|
| <p>sea el ente institucional que brinde asistencia sanitaria a las funcionarias embarazadas y en periodo de lactancia.</p>   | <p>funcionarias embarazadas y en periodo de lactancia de la institución.</p>  |
| <p>Desarrollar acciones informativas para promover los espacios de lactancia materna y extracción de leche, considerando las necesidades específicas, para que las mujeres en periodo de lactancia ejerzan este derecho.</p> | <p>Generación de espacios de información y consejos dirigidos a las madres en temas relacionados con la lactancia del niño o la niña.</p> <p>Cumplimiento de los tiempos para la lactancia materna y los tiempos de descanso previstos para la extracción de leche materna de las funcionarias.</p>   |
| <p>Desarrollar iniciativas para promover la extensión de los espacios de lactancia materna y extracción de leche en todas las sedes universitarias.</p>  | <p>Implementación de espacios de lactancia materna y extracción de leche para que las madres puedan ejercer el derecho a tiempos de lactancia y al tiempo de descanso previsto para la extracción de leche materna durante la jornada laboral, o en los tiempos de estudio en la universidad.</p>   |
| <p>Elaborar el protocolo para generar la certificación médica que evidencie la comprobación efectiva del proceso de amamantamiento.</p>  | <p>Inclusión de los siguientes elementos en el protocolo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Las citas para emisión de certificado de lactancia serán presenciales, cumpliendo con los lineamientos para este tipo de citas según las disposiciones institucionales para la prevención del COVID-19.</li> <li>II. El o la médico que emita el certificado, para que la madre obtenga el derecho de la hora de lactancia, deberá consignar en el expediente clínico de la madre, mediante historia clínica y observación del niño (a) y madre, la comprobación efectiva del proceso de amamantamiento. Para tal efecto, la madre deberá comprobar que amamanta a su hijo o hija, presentándose junto con él o ella, el día de la consulta, para amamantarlo durante la misma, como</li> </ol> |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>requisito indispensable cada vez que se emite el certificado.</p> <p><b>III.</b> Es responsabilidad de cada funcionaria, presentarle a su jefatura inmediata y a Oficina de Recursos Humanos el certificado médico de lactancia materna emitido.</p> <p><b>IV.</b> El tiempo de validez del certificado médico deberá consignarse en el certificado y será de un mes hasta un lapso no mayor a tres meses. Este dato también debe quedar consignado en el expediente médico.</p> <p><b>V.</b> El certificado médico por lactancia materna, que se otorga a la madre solicitante debe incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Nombre de la madre</li> <li>ii. Número de cédula de identidad de la madre</li> <li>iii. Nombre del niño o niña</li> <li>iv. Edad del niño o niña</li> <li>v. Tiempo de vigencia</li> </ul> <p><b>VI.</b> El tiempo de extracción de leche será realizado bajo el siguiente criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Hasta un máximo de dos tiempos de 15 minutos por jornada laboral (teletrabajo, presencial o mixta) de tiempo completo (menos la hora de lactancia materna estipulada) independientemente de la edad del lactante.</li> </ul> <p>Fundamento: Evidencia científica demostrada en relación con el beneficio de extraer leche cada 3 horas,</p> |
|--|--|

|  |   |
|--|---|
|  | para evitar complicaciones en la salud de la madre y favorecer la producción de la leche. |
|--|---|

#### IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

| <b>Metas</b>  | <b>Acciones</b>   |
|---|---|
| Designación de instancias o personas responsables de la implementación, administración y habilitación de los espacios de lactancia y extracción de leche materna en la institución.   | Delimitar las instancias responsables para dar seguimiento y evaluación al plan de acción.<br><br>Definir las instancias responsables para la administración y habilitación de los espacios de lactancia y extracción de leche. |
| Diseñar formularios de evaluación físicos y en línea, sobre la información brindada por la institución para las mujeres embarazadas y en periodos de lactancia.<br><br>Diseñar formularios de evaluación físicos y en línea, sobre las capacitaciones recibidas.<br><br>Diseñar formularios de evaluación físicos y en línea, relacionados con el uso de los espacios de lactancia materna y extracción de leche. | Proceso permanente de revisión sobre las disposiciones en referencia al uso de los espacios de lactancia y extracción de leche y sobre la información brindada por las instancias competentes.                                  |
| Precisar las instancias responsables para la generación de campañas de información y sensibilización sobre la temática en la institución.   | Nombramiento de instancias responsables que generen campañas de información sobre la temática en la institución.  |

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO I, inciso 3-a)**

#### **CONSIDERANDO**

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 401-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 05 de abril del 2022 (CU.CAJ-2022-058), referente a la propuesta de modificación del artículo XVI, inciso f), del Reglamento de Selección de Autores.**
2. **El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2743-2019, Art. III, inciso 1), celebrada el 13 de junio del 2019, referente al oficio CE-106-2019 del 03 de junio del 2019 (REF. CU-385-2019), suscrito por el señor Daniel Villalobos Gamboa, secretario del Consejo Editorial de la EUNED, que a la letra indica:**

“Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo XVI, inciso f), del Reglamento de Selección de Autores, planteada por el Consejo Editorial de la EUNED, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de agosto del 2019.”

3. **En oficio CE-106-2019 del 03 de junio del 2019 (REF. CU-385-2019) citado se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Editorial en sesión 05-2019, artículo III, celebrada el 03 de abril del 2019, en el cual se solicita la modificación del artículo XVI, inciso f), del Reglamento de Selección de Autores. Este oficio en lo que interesa indica:**

“Estimados señores y señoras:

Muy respetuosamente les transcribo el acuerdo 16 tomado por el Consejo Editorial de la EUNED en la sesión 05-2019 ordinaria, artículo III, celebrada el 3 de abril del 2019.

Acuerdo 16:

En relación con la consulta presentada por la Sra. Patricia Pereira, referente al pago de derechos de autor, considerando que:

- 1) El Reglamento de selección de autores, en su artículo XVI: Son derechos del autor, inciso f) estipula lo siguiente:

*“Recibir gratuitamente 15 ejemplares de cada unidad didáctica en la primera edición y diez en las siguientes, siempre que el tiraje sea igual o superior a mil ejemplares. Para tirajes de quinientos a novecientos noventa y nueve ejemplares, el autor recibirá 10 ejemplares en la primera edición y cinco en las siguientes. En tirajes menores de quinientos ejemplares, se entregarán unidades completas en número proporcional al tiraje realizado”* y que en dicho apartado no contempla por el momento las descargas que se le

debe entregar al autor en caso de versión electrónica (ebook); el Director de la Editorial propone ampliar el mencionado inciso con el fin de incluir ese detalle.

- 2) El Director de la Editorial manifiesta que en la actualidad se le otorga al autor tres descargas.
- 3) El Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas, manifiesta que tres descargas son muy pocas, y sugiere que sean seis descargas.

SE ACUERDA:

- 1) Solicitar al Consejo Universitario la modificación del artículo XVI: Son derechos del autor, inciso f) del Reglamento de selección de autores, para que se lea de la siguiente forma:

| ACTUALMENTE   | PROPUESTO  |
|---|--|
| <p>ARTÍCULO XVI: Son derechos del autor, inciso f):</p> <p>f. Recibir gratuitamente 15 ejemplares de cada unidad didáctica en la primera edición y diez en las siguientes, siempre que el tiraje sea igual o superior a mil ejemplares. Para tirajes de quinientos a novecientos noventa y nueve ejemplares, el autor recibirá 10 ejemplares en la primera edición y cinco en las siguientes. En tirajes menores de quinientos ejemplares, se entregarán unidades completas en número proporcional al tiraje realizado.</p> | <p>ARTÍCULO XVI: Son derechos del autor, inciso f):</p> <p>f. Recibir gratuitamente 15 ejemplares <b>físicos</b> de cada unidad didáctica <b>o línea editorial, según sea el caso</b> en la primera edición y diez en las siguientes, siempre que el tiraje sea igual o superior a mil ejemplares. Para tirajes de quinientos a novecientos noventa y nueve ejemplares, el autor recibirá 10 ejemplares en la primera edición y cinco en las siguientes. En tirajes menores de quinientos ejemplares, se entregarán unidades completas en número proporcional al tiraje realizado. <b>Para versiones electrónicas (ebook), el autor recibirá seis descargas.</b></p> |

4. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 395-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 08 de febrero del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-022 del 16

de febrero del 2022, en el cual se solicita a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, señora Ana Myriam Shing, enviar a consulta a la Oficina Jurídica, a la Oficina de Distribución y Ventas, a la Dirección Financiera, a la Oficina de Contabilidad, a la Dirección de Producción de Materiales y a la Coordinación del PROMADE, la propuesta de modificación del artículo XVI, inciso f), del Reglamento de Selección de Autores.

5. El oficio SCU-2022-047 del 08 de marzo de 2022, remitido por la señora Ana Myriam Shing Sáez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 395-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 08 de febrero del 2022 (CU.CAJ-2022-022), remite observaciones sobre la propuesta de modificación del artículo XVI, inciso f), del Reglamento de Selección de Autores (REF.CU:203-2022). Sobre esta consulta solamente enviaron observaciones la Oficina Jurídica y la Oficina de Distribución y Ventas. Las observaciones enviadas fueron acogidas por la Comisión de Asuntos Jurídicos por su pertinencia.
6. Las observaciones recibidas y mencionadas en el considerando anterior, en particular, lo indicado por el señor Omar Arroyo Pérez, jefe de la Oficina de Distribución y Ventas sobre el hecho de que la inversión realizada por la Universidad en la producción de un libro en versión electrónica es menor a la versión impresa por los consumibles como papel, tintas, e impresoras. Asimismo, indica que muchas veces, la persona autora se constituye en la mejor promotora para divulgar su propio libro, por ende, resulta relevante que para versiones electrónicas (ebook), la persona autora reciba seis descargas.
7. El acuerdo tomado por tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 399-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 22 de marzo del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-049, en el cual, con base en lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se envía a consulta a los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de modificación del artículo XVI, inciso f), del Reglamento de Selección de Autores. De esta consulta no se recibieron observaciones.

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente modificación del artículo XVI, inciso f), del Reglamento de Selección de Autores:**

**ARTÍCULO XVI:** Son derechos de la persona autora:

- f. Recibir gratuitamente 15 ejemplares físicos de cada unidad didáctica o línea editorial, según sea el caso en la primera edición y diez en las siguientes, siempre que el tiraje sea igual o superior a mil ejemplares. Para tirajes de quinientos a novecientos noventa y nueve ejemplares, la persona autora recibirá 10 ejemplares en la primera edición y cinco en las siguientes. En tirajes menores de quinientos ejemplares, se entregarán unidades completas en número proporcional al tiraje realizado. Para versiones electrónicas (ebook), la persona autora recibirá seis descargas.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO I, inciso 3-b)**

**CONSIDERANDO**

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 402-2022, Artículo V, inciso 1-a), celebrada el 26 de abril del 2022 (CU.CAJ-2022-062), referente a la propuesta de modificación del Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 4-a) celebrada el 16 de diciembre del 2021, en el cual aprobó modificaciones a los siguientes reglamentos de la Universidad:
  - Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.
  - Reglamento para personas profesoras de posgrado de jornada especial y coordinaciones de posgrado.
  - Reglamento de Consejo de Escuela.
3. En la sesión 2890-2021, celebrada el 16 de diciembre del 2021, el Consejo Universitario suprime de la estructura organizacional la Dirección de Posgrados.
4. En sesión 2884-2021, Art. II, inciso 1) celebrada el 10 de noviembre del 2021, el Plenario del Consejo Universitario

aprobó el Reglamento para la contratación de personas jubiladas de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país (aprobado en sesión 2884-2021, Art. II, inciso 1) celebrada el 10 de noviembre del 2021).

5. Los acuerdos anteriores del Plenario del Consejo Universitario requieren la modificación de otra normativa institucional, en los cuales se menciona la figura de la Dirección de Posgrados.
6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 4-a) celebrada el 16 de diciembre del 2021, en el cual remite a esta Comisión las propuestas de modificación de los reglamentos institucionales, planteadas por la Comisión Ad hoc nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 2837-2020, Art. I, del 11 de diciembre del 2020, mediante oficio SCU-2021-146 (REF. CU-361-2021), en los cuales se elimina la figura de la “Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) (CU-2022-011); en particular:
  - Artículo 9 del Reglamento del Artículo 32 Bis del Estatuto de Personal
  - Varios artículos del Reglamento de la Gestión Académica de la UNED
  - Varios artículos del Reglamento General Estudiantil
  - Artículos 8 y 25 del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia
  - Nombre y algunos artículos del Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado
  - Artículo 3 del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local
7. Lo analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) en la sesión 392-2022, celebrada el 25 de enero, 2022, sobre las propuestas de modificación planteadas por la Comisión Ad hoc nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 2837-2020, Art. I, del 11 de diciembre del 2020, mediante oficio SCU-2021-146 (REF. CU-361-2021), en los cuales se elimina la figura de la “Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) (CU-2022-011).
8. El oficio SCU-2022-031 de fecha 22 de febrero, 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing Saéñz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-133-2022), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos en atención a lo solicitado por esta Comisión mediante acuerdo tomado en sesión 393-2022, Artículo IV, inciso 2-c), celebrada el 01 de febrero del 2022 (CU.CAJ-2022-012), las observaciones de

**la comunidad universitaria referentes a la propuesta de modificación del nombre del “Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado”, por “Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrados”, y de algunos artículos (1, 2, 3, 6, 9, 10, 11 y 12) del citado reglamento.**

- 9. El oficio AJCU-2022-052 de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario (REF. CU-297-2022), en el que a la letra indica:**

“En la Sesión No. 397-2022, Artículo III, inciso 4), celebrada el 01 de marzo del 2022 la Comisión de Asuntos Jurídicos acordó “Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que consulte a la Oficina Jurídica de la Universidad, si, con base en la observación realizada al Artículo 1 del actual Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado, éste se traslapa o contradice la redacción de algún otro tipo de reglamentación existente en la Universidad. Lo anterior, con el fin de que sea analizado en la siguiente sesión 398-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

Para atender el acuerdo realicé la consulta a la señora Ana Lucía Valencia González con el fin de aclarar la observación enviada, y la respuesta fue la siguiente:

“No considero que se contradiga, sino que crearía un régimen distinto para las personas estudiantes de posgrado, teniendo como base que es el Reglamento de cobro administrativo y judicial el que cubre el cobro de todas las obligaciones en beneficio de la UNED y que es de aplicación para todas las personas (físicas y jurídicas). / Lo que se debe valorar es si es necesario crear un régimen diferenciado y si se decide eso, que ese régimen diferenciado tenga al menos los elementos mínimos para que se pueda gestionar adecuadamente el cobro.”

Derivado de esta observación considero que se trata de la regulación que se está revisando, relacionada con el cobro a personas estudiantes del sistema de posgrado, es una materia que ya está incluida en el Reglamento de cobro administrativo y judicial de la UNED que tal y como lo indica la Oficina Jurídica, es una normativa general y de aplicación para todas las personas estudiantes de la UNED.

Bajo ese análisis, resultaría innecesario contar con otra normativa que regule lo mismo para las personas que estudian un posgrado en la UNED.

La recomendación sería, verificar dentro del Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado qué normas son innecesarias para remitir a la normativa vigente y así evitar duplicidad de normas.

En el artículo 6 se recomiendan esos ajustes, que coinciden con lo indicado por la Oficina Jurídica:

(...) d. Realizar oportunamente la gestión de cobro, correspondiente a las obligaciones financieras adquiridas por los estudiantes **de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Cobro Judicial y Administrativo y Judicial de la UNED.**

e. Realizar arreglos de pago con los estudiantes en caso de ser necesario de conformidad con lo que establece el Reglamento de cobro administrativo y judicial de la Universidad Estatal a Distancia.”

En los artículos 10 y 11 se recomienda acoger las sugerencias de la Oficina Jurídica y con eso se ajusta este reglamento a la normativa general.”

10. **En la sesión 401-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ), celebrada el 05 de abril de 2022, se analizaron las observaciones de la comunidad universitaria referentes a la propuesta de modificación del nombre del “Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado”, por “Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrados”, y de algunos artículos (1, 2, 3, 6, 9, 10, 11 y 12) del citado reglamento.**
11. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2883-2021, Art. IV-A, inciso 7) celebrada el 04 de noviembre del 2021, mediante el cual se aprueba el Reglamento de cobro administrativo y judicial de la UNED.**
12. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 401-2022, Artículo V, inciso 3-a), celebrada el 05 de abril del 2022, comunicado mediante oficio CU-CAJ-2022-056 del 05 de abril de 2022, en el cual se acuerda enviar a consulta a los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del nombre del “Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado” por “Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrados”, y de algunos artículos (1, 2, 3, 6, 9, 10, 11 y 12) del citado reglamento. De dicha consulta no se recibieron observaciones.**
13. **El oficio O.J.2022-182 del 06 de abril de 2022, remitido por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el cual envían segunda revisión de la modificación del nombre del Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrados y algunos artículos, para responder a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante oficio CU-CAJ-2022-012 de fecha 03 de febrero del 2022.**

14. Lo discutido en la sesión 402-2022 del 26 de abril de 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con el oficio O.J.2022-182 del 06 de abril de 2022, remitido por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación del nombre del “Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado” por “Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrados”, y de algunos artículos (1, 2, 3, 6, 9, 10, 11 y 12), de manera que el citado reglamento se lea de la siguiente manera:

**Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrados**

**Artículo 1:**

El presente Reglamento define el régimen jurídico del crédito para las personas estudiantes de posgrado de la UNED, sus obligaciones financieras y establece las acciones que se seguirán en caso de incumplimiento.

**Artículo 2:**

Las personas que hayan sido admitidas en algún posgrado de la UNED y deseen cursarlo, pueden solicitar el crédito al ingreso del posgrado o durante su ejecución, para financiar en forma total o parcial, el pago de los aranceles de las asignaturas y el trabajo final de graduación, mediante la modalidad de pago con las condiciones acordadas con la Oficina de Tesorería.

**Artículo 3:**

La persona estudiante, que desee acogerse a la modalidad indicada en el artículo anterior, deberá hacer la solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado, antes de que finalice la matrícula y aportar la siguiente documentación:

- a. Constancia de salario bruto y líquido o certificación de ingresos extendida por una persona Contadora Pública.
- b. Cédula de identidad vigente y en buen estado.
- c. Declaración jurada en la que se consigne la dirección exacta del domicilio de la persona solicitante.

- d. El formulario de solicitud de crédito con la información completa.

**Artículo 4:**

Con la solicitud se deberán aportar las calidades de las personas fiadoras que respaldan el crédito, quienes deberán presentar constancia salarial y no ser personas pensionadas.

La UNED se reserva el derecho de aprobar o no a las personas fiadoras propuestas. En caso de ser aprobadas, la persona solicitante y las personas fiadoras deberán firmar la letra de cambio que respalda la deuda asumida.

**Artículo 5:**

La Oficina de Tesorería será la encargada de realizar los estudios financieros de las personas solicitantes y definir cuáles solicitudes de crédito estudiantil se aprueban y como tal deberá custodiar el expediente administrativo del caso y velar por la aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 6:**

La Oficina de Tesorería deberá dar seguimiento a todos los procesos que conlleven obligaciones financieras estudiantiles, para lo cual contará con el apoyo de las dependencias administrativas, las Escuelas o las unidades académicas autorizadas de ofrecer posgrados. Esta Oficina será la encargada de:

- a. Dar información oportuna y actualizada sobre el proceso de crédito de posgrado, a las personas estudiantes y a las Escuelas o las unidades académicas autorizadas de ofrecer posgrados y administrativas.
- b. Administrar el proceso de actualización de la información, para lo cual coordinará con las Escuelas o las unidades académicas autorizadas de ofrecer posgrados y oficinas involucradas.
- c. Recibir las comunicaciones de todas las dependencias universitarias encargadas de procesos que conlleven obligaciones financieras estudiantiles, e incorporarlas en los archivos correspondientes.

- d. Realizar oportunamente la gestión de cobro, correspondiente a las obligaciones financieras adquiridas por las personas estudiantes, de conformidad con lo que establece el Reglamento de cobro administrativo y judicial de la Universidad Estatal a Distancia.
- e. Realizar arreglos de pago con las personas estudiantes en caso de ser necesario, de conformidad con lo que establece el Reglamento de cobro administrativo y judicial de la Universidad Estatal a Distancia.

#### **Artículo 7:**

Durante el período concedido para la cancelación de la deuda, la obligación monetaria estará sujeta al pago de interés sobre saldo igual a la tasa básica pasiva estipulada por el Banco Central de Costa Rica.

#### **Artículo 8:**

Las personas estudiantes que se encuentren morosas en sus obligaciones financieras y que no cuenten con un arreglo de pago, no podrán optar para:

- a. Formalizar los trámites de reconocimiento de estudios.
- b. Obtener los servicios de préstamo de libros, otros materiales y servicios en las Bibliotecas o Centros de Documentación.
- c. Solicitar un nuevo crédito.
- d. Recibir becas u otros beneficios adicionales.
- e. Recibir préstamos de equipo o dispositivos tecnológicos.

#### **Artículo 9:**

La persona estudiante morosa deberá pagar por concepto de interés moratorio el denominado interés legal establecido en el artículo 497 del Código de Comercio, según el cual “Interés legal es el que se aplica supletoriamente a falta de acuerdo, y es igual a tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional y a la tasa prime rate para operaciones en dólares americanos”.

#### **Artículo 10:**

La persona estudiante morosa estará sujeta al procedimiento de cobro administrativo correspondiente por parte de la Oficina de Tesorería y durante este proceso podrá realizar un arreglo

de pago con dicha unidad, una vez agotado el trámite de cobro administrativo ya definido. De persistir el no pago de la deuda, se realizará el traslado del expediente junto con la Letra de Cambio a la Oficina Jurídica, para que custodie y realice el trámite judicial respectivo.

Lo dispuesto en este artículo se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de cobro administrativo y judicial de la Universidad Estatal a Distancia.

#### **Artículo 11:**

Se entiende como arreglo de pago, el compromiso que asume la persona estudiante morosa sujeto pasivo con cuentas vencidas, de cancelar en un tiempo previamente definido y de una forma determinada, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento y en el Reglamento de cobro administrativo y judicial de la Universidad Estatal a Distancia.

Todo arreglo de pago será formalizado mediante una letra de cambio que será firmada por la persona estudiante deudora y las personas fiadoras, donde constarán las calidades de las personas firmantes, el monto y concepto de la deuda incluyendo los intereses, la forma y plazo de pago, las condiciones del arreglo y las consecuencias del incumplimiento.

#### **Artículo 12:**

Las personas funcionarias que, por negligencia o dolo, faciliten la evasión del cumplimiento de las obligaciones financieras de las personas estudiantes estarán sujetas a las sanciones contenidas en la normativa institucional vigente.

#### **Artículo 13:**

Las modificaciones aprobadas en el presente reglamento rigen a partir de su publicación.

Modificado por el Consejo Universitario en sesión No. 2942-2022, Artículo I, inciso 3-b) del 08 de diciembre del 2022.

- 2. Informar a la comunidad universitaria que la finalidad de las modificaciones aprobadas en el presente acuerdo sobre el “Reglamento de Crédito para estudiantes de posgrados” no es derogar las disposiciones del “Reglamento de cobro administrativo y judicial de la UNED”, sino que ambos reglamentos coexisten y se complementan con el pago diferido**

y las medidas de apoyo económico para las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad, que se han aprobado en los últimos años.

## ACUERDO FIRME

### ARTÍCULO I, inciso 3-c)

#### CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 404-2022, Artículo V inciso 2), celebrada el 10 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-072), referente a la propuesta de modificación del artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED.
2. El punto 4 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 8), celebrada el 17 de marzo del 2022, que en lo que interesa indica: (...)

“4. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que analice la necesidad de modificar el artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, y presente una propuesta al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2022.”

3. El artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED<sup>1</sup> establece lo siguiente:

“Cada año durante la primera quincena de marzo la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes presentará su informe de labores, para lo cual el plenario del Consejo Universitario le dará audiencia en una de sus sesiones ordinarias. En la segunda quincena del mes de marzo el Consejo Universitario en una sesión pública extraordinaria, con la participación de la FEUNED y la colectividad estudiantil, hará del conocimiento de la comunidad universitaria el informe anual sobre el estado del respeto de los derechos de los estudiantes de la UNED y el quehacer de la Defensoría de los Estudiantes. El día de la presentación de dicho informe, al que se dará amplia difusión a la comunidad universitaria, utilizando los diversos medios de comunicación electrónicos y que estará a cargo de la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes, deberán asistir el Consejo de Rectoría y los Consejos de las Vicerrectorías respectivas; así como, el Auditor y el Jefe de la Oficina Jurídica.”

---

<sup>1</sup> Aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1368-1999, art. VIII, inciso 1) de 27 de enero de 1999.

El informe de la Defensoría de los Estudiantes será puesto como punto de agenda para ser analizado y discutido en los Consejos de Rectoría, de Vicerrectorías, de Escuelas, de Posgrado, de Extensión, de Centros Universitarios, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y otros.” (El subrayado no es del original)

**4. Lo establecido en los artículos 15, 62, 63, 64 y 66 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones<sup>2</sup>, que en lo que interesan indican lo siguiente:**

“ARTÍCULO 15: Las sesiones del Consejo Universitario se consideran públicas, a excepción de aquellas que contengan información sensible o protegida bajo norma de derecho aplicable. La Secretaría del Consejo Universitario con el apoyo de las dependencias de la UNED que corresponda, proveerá las condiciones para que los documentos de libre acceso sometidos a consideración del Consejo Universitario en sus sesiones (convocatoria, agenda, propuestas base, mociones y demás documentos relacionados) sean accesibles a personas pertenecientes a la comunidad universitaria, dentro de lo posible, con anterioridad a la realización de las sesiones. (...)

ARTÍCULO 62: Cuando el Consejo Universitario así lo acuerde, podrá llevar a cabo una sesión virtual, ordinaria o extraordinaria. La convocatoria a la misma deberá indicarlo de manera expresa y explicitará la forma en que se llevará a cabo, indicando los miembros que sesionarán de manera virtual.

ARTÍCULO 63: Para apoyar las sesiones virtuales, se podrán utilizar los medios tecnológicos disponibles.

ARTÍCULO 64: La Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario velará por la organización técnica y administrativa de la sesión virtual, para lo cual deberá coordinar con las instancias correspondientes, debiendo garantizar la comunicación de imagen y audio, así como los aspectos de seguridad y privacidad correspondientes. (...)

ARTÍCULO 66: Las sesiones virtuales deberán ser grabadas en la modalidad de video y audio como prueba documental de su realización y actuación.” (El subrayado no es del original)

**5. Lo analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 400-2022, celebrada el 29 de marzo de 2022, en relación con el punto 4 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 8), celebrada el 17 de**

---

<sup>2</sup> Aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2777-2019, Art. II, Inciso 2-a) de 7 de noviembre del 2019 (Modificación integral).

marzo del 2022, referente a la modificación del artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED.

6. La necesidad de actualizar el Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED, dado que desde el año 2019 las sesiones del Consejo Universitario son públicas y, además, se puede acceder a ellas mediante los medios tecnológicos disponibles en la Universidad.
7. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 400-2022, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 29 de marzo del 2022 (oficio CU.CAJ-2022-051), mediante el cual se solicita a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED.
8. El oficio SCU-2022-083 del 22 de abril de 2022, de la señora Ana Myriam Shing, coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 400-2022, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 29 de marzo del 2022 (CU.CAJ-2022-051), informo que el 20 de abril venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria, en relación con la propuesta de “Modificación del artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED” (REF.CU:379-2022). La única instancia que hizo observaciones fue la Oficina Jurídica.
9. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 402-2022, Artículo V inciso 4), celebrada el 26 de abril del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-066, en el cual acuerdan enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED.
10. Las observaciones realizadas por el representante estudiantil ante el Consejo Universitario, señor José Osvaldo Castro Salazar (REF:CU-435-2022) enviadas mediante el correo institucional de fecha 04 de mayo de 2022 y en el cual adjunta el apoyo de la Junta Directiva de la FEUNED sobre sus observaciones referentes a las modificaciones al Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, en atención a la consulta enviada por la Comisión de Asuntos Jurídicos a los miembros del Consejo Universitario sobre el citado reglamento. El citado correo del representante estudiantil, en lo que interesa indica:

### **“Por lo tanto**

Desde la perspectiva de la JD no tomar en cuenta a la FEUNED, en la divulgación de informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes, iría en contra del quehacer de la Defensoría de los Estudiantes, debido a que no se utiliza todas las herramientas disponibles para promover los derechos y deberes de los estudiantes, a no aceptar las herramientas que dispone la JD de la FEUNED, para divulgar el informe.”

### **SE ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente modificación del artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED:**

#### **ARTÍCULO XXXII:**

Cada año durante la primera quincena de marzo la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes presentará su informe de labores, para lo cual el plenario del Consejo Universitario le dará audiencia en una de sus sesiones públicas ordinarias.

Una vez escuchado el informe anual sobre el estado del respeto de los derechos de las personas estudiantes de la UNED y el quehacer de la Defensoría de los Estudiantes, el Consejo Universitario mediante acuerdo expreso dará amplia difusión a la comunidad universitaria del citado informe de la Defensoría de los Estudiantes, utilizando los diversos medios de comunicación electrónicos institucionales, con el fin de que sea puesto como punto de agenda para ser analizado y discutido en los distintos órganos colegiados institucionales, en particular, en el Consejo de Rectoría, de Vicerreorías, de Escuelas, de Posgrado, de Extensión, de las Sedes Universitarias, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED y cualquier otro consejo de las vicerreorías en las cuales haya participación estudiantil.

### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO I, inciso 3-d)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 404-2022, Artículo V, inciso 3-a), celebrada el 10 de mayo del 2022**

**(CU.CAJ-2022-073), referente a la propuesta de modificación del Artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia, del Artículo 5 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal A Distancia, y de la integración de la Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC)-UNED**

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 15), celebrada el 17 de marzo del 2022. (CU-2022-158-B), en el cual, en el punto dos, se le solicita a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario que, con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envíe las propuestas de modificación que propone la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario por medio del oficio AJCU-2021-059 de fecha 07 de junio del 2021, (REF: CU-352-2021), a las diferentes instancias, según corresponda, para que en un plazo de 10 días hábiles se pronuncien al respecto y continuar con el procedimiento de modificación respectivo.**
- 3. El oficio SCU-2022-071 del 07 de abril de 2022 de la señora Ana Myriam Shing, coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario, sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 15), celebrada el 17 de marzo del 2022. (CU-2022-158-B), informa que el 5 de abril venció el plazo para recibir observaciones, en relación con las propuestas de modificación que propone la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario por medio del oficio AJCU-2021-059, referente a la integración de varios órganos colegiados de la Universidad. En dicho oficio se informa que no se recibieron observaciones a las consultas realizadas para los siguientes reglamentos:**
  - Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia
  - Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal A Distancia
  - Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC)-UNED
- 4. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 402-2022, Artículo III, inciso 2-c), celebrada el 26 de abril del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-061, en el cual se acuerda enviar a consulta de los miembros del Consejo**

**Universitario las siguientes propuestas de modificación de los artículos para los siguientes reglamentos:**

- Artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia
- Artículo 5 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal A Distancia
- Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC)-UNED

- 5. Las observaciones remitidas por el señor José Osvaldo Castro Salazar representante estudiantil ante el Consejo Universitario, mediante el correo de fecha 04 de mayo de 2022 (REF: CU-437-2022), en atención al acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2022-061) sobre la conformación del Consejo Editorial de la UNED. Con el correo suscrito por el señor Castro Salazar, se adjunta el acuerdo de la Junta Directiva de la FEUNED, en el cual apoyan las observaciones señaladas por el señor Castro Salazar. En el citado acuerdo, se indica:**

**“Por tanto:** la Federación de Estudiantes de la UNED solicita se otorgue una plaza en el Consejo Editorial para un representante de la Federación de Estudiantes de UNED. Tomando en cuenta que la Federación es la Representación Estudiantil, la misma está presente con un 25 % de participación en consejos y comisiones. Dicha solicitud se realiza con el afán de brindar la opción de vincular a la población estudiantil a dicha editorial, pues puede ser un canal de fomento para desarrollar habilidades útiles en la escritura y por ende realizar publicaciones. Contar con un puesto en el Consejo Editorial significa la apertura de oportunidades de futuros estudiantes con habilidades afines a la editorial y que puedan generar aportes interesantes.”

- 6. Las observaciones remitidas por el señor José Osvaldo Castro Salazar, representante estudiantil ante el Consejo Universitario, enviadas mediante el correo de fecha 04 de mayo de 2022 (REF: CU-436-2022) en atención al acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2022-061) sobre la conformación de la CETIC. Con el correo del representante estudiantil se adjunta el acuerdo de la Junta Directiva de la FEUNED por medio del cual apoya las modificaciones brindadas por el señor José Osvaldo Castro Salazar sobre el Reglamento del Comisión estratégica Información y Comunicaciones de CETIC de la UNED. En el correo citado, se indica:**

**“Por tanto:** la junta Directiva solicita se otorgue una plaza en la Comisión Estratégica de Información y Comunicaciones (CETIC) para la Representación Estudiantil de la Federación de Estudiantes. Se considera que este tipo de comisión puede ser una oportunidad valiosa de involucrar a los estudiantes en temas poco comunes sobre las incidencias de Información y comunicación que puedan impactar a la población de estudiantes. Además, se considera que pueden surgir estudiantes con habilidades en dicho ámbito de las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación), que puedan ser un elemento valioso a futuro para la universidad.”

7. **El oficio JECHS-002-2022 del 27 de abril de 2022, elaborado por la señora Rocío Chaves Jiménez, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual (REF.CU:399-2022), en el cual, en atención al oficio CU-2022-158-B, recibido el 21 de marzo de 2022 en el cual se realiza consulta sobre la modificación del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia, referente a la posibilidad de incluir personas suplentes en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual. Este oficio se envió a la Comisión de Asuntos Jurídicos de manera extemporánea de acuerdo con las fechas establecidas por dicha Comisión para recibir las observaciones respectivas. No obstante, la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 404-2022 del 10 de mayo de 2022, acoge algunas de las observaciones enviadas mediante el oficio JECHS-002-2022 (REF.CU:399-2022).**

**SE ACUERDA:**

1. **Aprobar la siguiente modificación del Artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia:**

**ARTÍCULO 11:** Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual

La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual es la instancia, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria.

Estará integrada por seis personas:

1. La persona titular del Instituto de Estudios de Género o su representante, quien deberá ser del mismo género

del titular. La persona titular o su representante será quien preside las sesiones de la Junta.

2. Dos personas funcionarias de carrera profesional titulares y una persona suplente.
3. Una persona funcionaria de carrera administrativa titular y una persona suplente.
4. Una persona funcionaria de las sedes universitarias titular y una persona suplente.
5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género.

Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.

Las personas miembros de esta Junta, con excepción del representante estudiantil, que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez.

Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal, únicamente, cuando no alcance el quorum requerido, debido a la confidencialidad que implica los temas tratados en la Junta.

Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.

Las personas suplentes deberán tener reservadas en sus agendas las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a efectos de que se requiera su participación.

**2. Aprobar la siguiente modificación del Artículo 5 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal A Distancia:**

ARTÍCULO 5: Consejo Editorial

El Consejo Editorial estará conformado por las siguientes personas:

- a) La persona que ejerce el cargo de la vicerrectoría Ejecutiva o su representante.
- b) La persona directora ejecutiva de la EUNED.
- c) La persona que ejerce el cargo de la jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas.
- d) Dos personas representantes del Consejo Universitario, quienes serán nombrados por un período no mayor de cuatro años por ese órgano colegiado.
- e) Cuatro personas titulares y una persona suplente nombradas por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, quienes tendrán a su cargo las colecciones especializadas indicadas en el Artículo 9 de este Reglamento. Debe procurarse que dichas personas representen los diferentes campos de la literatura y del arte del libro, con el fin de garantizar una política editorial balanceada.

La persona suplente podrá sustituir ausencias de los titulares, tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando la persona titular se ausente a una sesión de manera temporal. Cuando se trate de ausencias definitivas, la persona suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.

- f) Una persona representante estudiantil designada por Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED.

**3. Modificar la integración de la Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC)-UNED, aprobada en sesión 2406-2015. Art. III, inciso 1-a), celebrada el 26 febrero del 2015, de la siguiente manera:**

- a) La persona que ejerce el cargo de la rectoría, quien coordina.
- b) La persona que ejerce el cargo de vicerrectoría de Planificación, quien, en ausencia del Rector, coordinará.
- c) La persona que ejerce el cargo de vicerrectoría Académica o la persona que lo represente.
- d) La persona que ejerce el cargo de vicerrectoría de Investigación o la persona que lo represente.

- e) La persona que ejerce el cargo de vicerrectoría Ejecutiva o la persona que lo represente.
- f) La persona que ejerce el cargo de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC) o la persona que lo represente.
- g) La persona que ejerce el cargo de la Dirección Financiera o la persona que lo represente.
- h) La persona que ejerce el cargo de la jefatura del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) o la persona que lo represente.
- i) Una persona representante estudiantil designada por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED.

## **ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\*\***